

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALBAIRES Y CANARIAS.....	Por tres meses... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Despachos telegráficos de felicitación.

Obispado de Gerona.—«Al recibirse el telegrama de la Presidencia del Consejo de Ministros, su fecha 26 del actual, en el que se me participa que S. M. el Rey (Q. D. G.) había sido objeto de un inefable atentado, del cual felizmente había salido ileso, hallábame ausente de esta capital de la diócesis; pero mi Secretario de Cámara acusó inmediata y telegráficamente recibo del mismo, interpretando fielmente mis leales sentimientos. Regresado á esta ciudad en la mañana del 23, dispuse que se tributaran acciones de gracias á Dios por haber salvado la preciosa vida de S. M., y librado así tal vez á nuestra Nación de los horrores de una nueva anarquía; ordenamos al efecto que en todas las iglesias de la diócesis se cantase, solemnemente un *Te Deum*, anunciándole previamente en la forma acostumbrada, cuyo religioso acto ha tenido lugar esta mañana en la Santa Iglesia catedral, con asistencia de las Autoridades y muchas personas distinguidas.

Mientras quedo rogando al Todopoderoso que continúe protegiendo á nuestro católico Monarca y á nuestra patria, cuyos destinos preside, suplico á V. E. que se sirva trasmitirme mi cordial felicitación y la sincera expresión del inefable júbilo con que reitero las gracias al Autor de la vida por haber conservado la tan interesante de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Gerona 30 de Octubre de 1878.—Tomás, Obispo de Gerona.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Cabildo catedral de Lugo.—«Excmo. Sr.: El Cabildo catedral de Lugo ha sabido con profunda pena el infame y brutal atentado contra la vida de S. M., y ha sentido la justísima indignación que no puede ménos de suscitarse en todos los buenos españoles, en todas las conciencias cristianas y en todos los pechos honrados.

Por tanto, Excmo. Sr., este Cabildo se considera en el deber de manifestar que repudia y condena con toda la energía de su alma ese crimen execrable, hijo de doctrinas perversas y de funestas teorías, cometido por un desgraciado á quien compadece, y da gracias á Dios porque ha mirado con especial providencia á España, salvando la vida de su amado Rey, por cuya conservación y por la prosperidad de nuestra querida patria rogamos todos los días al Dios misericordioso.

Sírvase V. E. elevar al soberano conocimiento de S. M. estos nuestros sentimientos, y rogarle les acija como testimonio sincero de nuestra lealtad y patriotismo.

Lugo 30 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—José Ramon García Learez, Arcipreste, Presidente.—Pedro Benito Valdés, Arcediano titular.—Baldomero Escobar, Canónigo.—Por acuerdo del Ilmo. Cabildo, Angel Chamorro, Canónigo Secretario.»

SAN SEBASTIAN 4.º, 4.º 30 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros: «En este momento acaba de celebrarse por disposición del Clero un solemne *Te Deum* en acción de gracias por haber la Providencia salvado la preciosa vida de S. M. del atentado del 23. Todas las corporaciones y funcionarios civiles y militares, así como gran número de personas de la población, asistieron á este acto.»

Hay un timbre que dice: *Capitanía general de Castilla la Nueva.—Estado Mayor.—Sección 3.ª*—Excmo. Sr.: Tan luego como llegó á las provincias de este distrito la noticia del alevoso atentado de que fué víctima S. M. el Rey (Q. D. G.) el día de su entrada en esta capital, los Gobernadores militares se apresuraron á manifestarme por telégrafo en nombre suyo y en el de sus subordinados la indignación con que habían sabido el hecho, rogándome lo hiciera presente al Gobierno por si creía oportuno ponerlo en conocimiento de S. M., significándole al propio tiempo los sentimientos de lealtad de que todos se hallan animados y los votos que hacen al Todopoderoso por haber salvado su vida.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. por si estima conveniente acceder á lo que solicitan las referidas Autoridades.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Fernando Primo de Rivera.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.»

PALMA 23, 4.º 30 t.—Guerra Octubre 30/78, 9.45 m.—Capitan general Ministro Guerra:

«Acaba de cantarse en esta Santa Iglesia catedral un solemne *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso por haber salvado la vida de S. M. el Rey del atentado cometido contra su Augusta Persona, á cuyo acto he asistido con los Generales, Jefes y Oficiales de esta guarnición.

Con este motivo ruego á V. E., en nombre de las tropas de este distrito, se sirva reiterar á nuestro amado Monarca la expresión de su más entusiasta y respetuosa felicitación.»

PALMA 27, 4.º 35 t.—Guerra 30 (10/78), 1.º 58 t.—Capitan general Ministro Guerra: «He sabido con la mayor indignación, lo mismo que las Autoridades y fuerzas á mis órdenes, el alevoso atentado contra la sagrada vida de S. M. el Rey (Q. D. G.).

Con este motivo felicitamos todos al Monarca por haberle librado la Divina Providencia del inminente peligro á que se ha hallado expuesto, lo cual ruego á V. E. se sirva hacer llegar á los pies del Trono, haciendo extensiva esta felicitación á la Augusta Princesa de Asturias y demás Real Familia.»

VITORIA 30, 12.º 28 t.—Guerra 30 (10/78), 1.º 9 t.—Ministro Guerra y General en Jefe, Reina, 35:

«Invitado por el Sr. Obispo y Cabildo, acabo de asistir con los Generales, Jefes y Oficiales á un solemne *Te Deum* que se ha celebrado en la Catedral por haber salido ileso S. M. del atentado que se intentó contra su Persona.»

VITORIA 30, 12.º 4 t.—Guerra 30 (10/78), 12.º 18 t.—Capitan general Ministro Guerra: «Acaba de celebrarse en la Santa Iglesia catedral *Te Deum* en acción de gracias por haber salido ileso S. M. el Rey (Q. D. G.) del último atentado, á cuyo acto he asistido con todas las corporaciones militares.»

ZARAGOZA 1.º, 12.º 5 t.—Guerra Noviembre 1.º 1.º 36 t.—Ministro Capitan general: «Acaba de tener lugar un solemne *Te Deum* y Salve á la Virgen Santísima del Pilar en el templo del mismo nombre, con asistencia mía, de todas las demás Autoridades y Brigadieres, Jefes y Oficiales de la guarnición, en acción de gracias al Todopoderoso por haber salido S. M. ileso del inicuo atentado contra su Persona.»

Hay un sello que dice: *Comandancia general de Ceuta.—Estado Mayor.—Sección primera*.—«Excmo. Sr.: Inmediatamente que fué en mi poder el telegrama que me ha dirigido el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha 23 del actual sobre el atentado cometido en esa Corte contra la preciosa vida de S. M. el Rey (que Dios guarde), dispuse se le diera la mayor publicidad en la orden general de la plaza, así como que se fijase en los sitios de costumbre para conocimiento del público; y tanto la guarnición como el vecindario han manifestado un sentimiento profundo de dolorosa sorpresa y de interés y adhesión á la persona de nuestro Augusto Monarca.

El Ilmo. Sr. Obispo de esta localidad, á quien di conocimiento del referido telegrama, me dirige con fecha de ayer la comunicación que en copia tengo el honor de pasar á las superiores manos de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ceuta 27 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—José M. Velasco.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.»

Hay un timbre que dice: *Comandancia general de Ceuta*.—Hay un timbre que dice: *Administración Apostólica de la diócesis de Ceuta*.

«Por la respetable comunicación de V. E., en que se sirve transcribirme el telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de fecha de ayer, quedo enterado del horrible delito con que en Madrid se atentaba por un desgraciado contra la vida de S. M. el Rey (Q. D. G.).

Este hecho, tan digno de reprobación, ha producido en mi ánimo un sentimiento profundo de gratitud, y otro no ménos profundo de dolor y de amargura. De gratitud hácia la Divina Providencia que, interponiendo su misericordiosa protección, ha salvado la vida del Monarca, y con ella, quizá, nos ha librado de los horrores de la anarquía; de dolor y de amargura, porque veo en el atentado lo mucho que el genio del mal va ganando en el corazón de nuestro pueblo, ántes tan amante de sus Reyes y tan adicto al principio de autoridad, y ahora tan extraviado en muchos de sus individuos con los engaños de la impiedad y de la anarquía, hasta el punto de aborrecer con odio de muerte lo más digno de amor y lo más respetable y sagrado.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. por contestación al referido oficio y para que en mi nombre se sirva ponerlo en el del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, y este en el de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ceuta y Octubre 26 de 1878.—José, Obispo Administrador Apostólico de Ceuta.—Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza.»

Comandancia militar de la Serranía de Ronda.—«Excmo. Sr.: El que suscribe, en su nombre y en el de los Sres. Jefes y Oficiales del batallón reserva de Ronda, número 79, de Carabineros, Guardia civil y demás Sres. Jefes y Oficiales residentes en esta ciudad, tiene el honor de manifestar á V. E. que han sabido con la justa indignación que debe producir en todo buen español el punible atentado de que ha sido objeto nuestro querido Rey, y dando gracias á la Divina Providencia por haber salvado tan preciosa vida.

Ruego á V. E. se sirva, si lo estima conveniente, trasmitir para que llegue á conocimiento de S. M. estos sentimientos, como los de amor y decidida adhesión á su Real Persona, que animan al que suscribe y Sres. Jefes y Oficiales en cuyo nombre habla.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ronda 28 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—José Aznar.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.»

Audiencia del distrito de Palma de Mallorca.—Presidencia.—«Excmo. Sr.: El Presidente, Magistrados y Ministerio fiscal de esta Audiencia que tengo el honor de presidir han recibido con profunda amargura é indignación la triste nueva de que un miserable asesino ha intentado arrebatar la preciosa vida de S. M., nuestro querido Monarca; y con tan desgraciado y lamentable motivo se consideran más que nunca en el deber, que cumplen gustosos, de acercarse á las gradas del Trono por la respetable mediación de V. E. á fin de ofrecerse á S. M. con decidida adhesión y firme amor.

La Divina Providencia que ha burlado los designios del asesino, proteja siempre los días de nuestro Rey para su engrandecimiento y para su gloria, y para bien de nuestra patria.

Así lo deseamos y esperamos todos los individuos de este Tribunal, y rogamos á V. E. se digno ser intérprete de estos nuestros sentimientos ante nuestro amado Rey D. Alfonso.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 28 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Juan Lopez de Argüeta.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

GUADALAJARA 1.º, 5:30 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«Con gran solemnidad se ha verificado esta mañana en la iglesia parroquial de Santa María la Mayor una misa y *Te Deum* en acción de gracias por haber salvado á S. M. del atentado del 25. Todas las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, Comisiones de la Diputación provincial y Ayuntamiento, Instituto, Juzgado, Administración económica, Academia de Ingenieros y los Jefes y Oficiales todos de la guarnición y de la reserva, y una infinidad de alumnos de la Academia, Ingenieros militares, así como muchas personas conocidas de la población, entre ellas gran número de señoras, han concurrido á ambas ceremonias religiosas.»

HUESCA 1.º, 12:10 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«Acaba de celebrarse en esta Catedral un solemne *Te Deum* en acción de gracias por haber librado la Providencia la preciosa vida de S. M., habiendo asistido las Autoridades, Corporaciones, empleados, Oficialidad de la guarnición y numeroso vecindario.»

LOGROÑO 1.º, 6:40 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«Con asistencia del Clero, Autoridades y Corporaciones todas de esta ciudad, y un inmenso gentío, se ha cantado en la Santa Iglesia colegial un solemne *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso por haber salvado la interesante y preciosa vida de S. M. el Rey del atentado infame de que fué objeto en la tarde del 25.»

PALMA 29, 2:30 t.—Gobernador Baleares al Presidente del Consejo de Ministros:

«En nombre de esta Diputación, Ayuntamiento, funcionarios civiles y otras muchas personas ruego á V. E. se sirva expresar á S. M. el Rey la indignación con que han sabido el atentado cometido contra su Augusta Persona, y su alegría por haberle librado la Providencia de todo daño.»

Hay un sello que dice: *Ayuntamiento constitucional de Arnedo*.—«Al tener noticia esta Corporación municipal del horrible crimen intentado contra nuestro Augusto Monarca, se apresura á manifestar á V. E. su profundo dolor, y á la vez dar gracias á Dios que se ha dignado salvar á S. M. (Q. D. G.), y que la Divina Providencia continúe protegiendo á S. M. el Rey para bien de nuestra querida patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Arnedo (Logroño) 31 de Octubre de 1878.—El Presidente, Felipe Gil de Torre.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Hay un sello que dice: *Alcaldía constitucional de Horcajo de Santiago*.—«El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha recibido con indignación el criminal atentado contra la Augusta Persona de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y ruega á la Divina Providencia por haberle sacado ileso de tan horrendo crimen.

Dios guarde á V. E. muchos años. Horcajo de Santiago 29 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr. Presidente, Pedro Pascual de Silva.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Hay un sello que dice: *Juzgado de primera instancia de La Roda*.—«Excmo. Sr.: Los que suscriben, Juez de primera instancia y Promotor fiscal de este partido, ruegan á V. E. se dignen manifestar á S. M. el Rey (Q. D. G.) el profundo disgusto con que han sabido el horrible atentado cometido contra su Augusta Persona, y que le felicitan por haber salvado la Divina Providencia su preciosa vida.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Roda 28 de Octubre de 1878.—Juan Breton.—Gabriel Perez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MANZANARES 1.º, 11:25 m.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Acaba de cantarse un solemne *Te Deum* por todo el Clero parroquial en acción de gracias por haber salido ileso del atentado del día 25 S. M. (Q. D. G.), al que han asistido todo este Ayuntamiento en corporación, el Diputado á Cortes por este distrito, Diputado provincial Sr. Hope, el Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipales, Jefe y Sres. Oficiales del cuerpo de Telégrafos, Oficiales del Ejército de reemplazo, personal facultativo de Obras públicas y Sr. Administrador de Correos y dependencias respectivas, con gran concurrencia de particulares y vecindario.»

CUENCA 1.º, 4:20 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Motilla del Palancar, en comunicación fecha 29 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«He dado cuenta á este Ayuntamiento del *Boletín extraordinario* correspondiente al día 25 del actual, en que se da cuenta del criminal atentado de que ha sido objeto la Augusta Persona del Rey D. Alfonso XII, la cual ha causado la mayor indignación; habiendo acordado ponerlo en conocimiento de V. S. para que lo transmita por conducto ordinario á S. M., añadiendo que esta Corporación y vecindario le felicitan por haberle librado la Providencia su importante vida para bien de la patria.»

Lo que tengo el honor de transmitir á V. E.»

Hay un sello que dice: *Alcaldía constitucional de Pizarra*.—«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento que presido me ruega suplique á V. E. eleve á los pies del Trono el profundo sentimiento que le ha causado el horroroso atentado cometido contra S. M. el Rey (Q. D. G.), y del cual ha querido Dios sacarle ileso para bien y prosperidad de la patria; así como la manifestación de su fiel adhesión al Supremo Jefe del Estado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pizarra (Málaga) 29 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr. José de Rozas.—Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros.»

PUEBLOLLANO 1.º, 12:45 t.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Este Ayuntamiento felicita á S. M. por haber salido ileso del atentado contra su Real Persona.»

Hay un sello que dice: *Ayuntamiento constitucional de Roda*.—«Excmo. Sr.: Al saber este Ayuntamiento de mi presidencia el conato cometido contra la persona de nuestro amado Rey D. Alfonso, llenos de la más profunda indignación, todos reprobamos tan ícico atentado, y rechazamos al cobarde regida que ha querido manchar la honra del generoso é hidalgo pueblo español, gracias á la Divina Providencia que ha protegido la vida de nuestro Augusto Monarca, y ha evitado á la Nación española días de luto, ruinas y desastres.

Sírvase V. E. felicitar á S. M. en nombre de este Municipio y leal vecindario por haber salido ileso de la traidera intención del asesino, y elevar á los pies del Trono la sincera expresión de nuestro amor y lealtad.

Roda 30 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Esteban de Al-

misas.—Juan Mateos Patiño.—Felipe Gonzalez y Garcia.—Rómulo de Almisas.—Andrés Gomez.—Juan Bernal Benito.—Antonio Vereá, Secretario.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Hay un sello que dice: *Alcaldía constitucional. Valle de Tobalina*.—«Con verdadero sentimiento ha sabido esta Corporación el ícico atentado cometido contra la sagrada Persona de nuestro Augusto Soberano, á quien tenemos el placer de felicitar por conducto de V. E. por haber salido ileso, protegido por la mano invisible de la Providencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valle de Tobalina 30 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Isidro de Augusto.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

LUGO 1.º, 2:40 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«Los Ayuntamientos de Becerreá, Chantada, Mondoñedo, Otero de Rey, Paradela, Pallas de Rey, Páramo, Rivadeo, Sarria, Samos, Vivero, Monforte y Quiroga, en esta provincia, me ruegan haga presente á V. E., para conocimiento de S. M. el Rey, la más viva protesta contra el crimen de que fué objeto la Real Persona, y los sentimientos de leal adhesión que les anima.»

«Excmo. Sr.: El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la Propiedad y los funcionarios y auxiliares de este Juzgado ruegan á V. E. se sirva elevar á los pies del Trono la expresión de nuestro sentimiento por el abominable atentado de que S. M. (Q. D. G.) ha sido objeto. Al propio tiempo, como ciudadanos españoles y admiradores de las preciosas dotes de nuestro excelso Monarca, protestamos de aquella iniquidad, y damos gracias á la Divina Providencia por habernos preservado de la realización de un hecho tan humillante y doloroso.

Dios guarde á V. E. muchos años. Boltas 28 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Angel Blanco.—Teodoro Martin.—Baldomero Perez Morera.—Vicente Puicerfais.—Pedro Armiñen.—Pedro Sierra.—Francisco Buil.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

CARBALLO 28 Octubre.—El Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«Ruego á V. E. se sirva hacer llegar á manos de nuestro valioso, joven y generoso Monarca el profundo sentimiento que ha causado en este pueblo la noticia del criminal atentado de que ha sido objeto; y á la vez la satisfacción de que gozamos porque la Providencia burlase tan perversos designios, y la seguridad de la lealtad más sincera de este Municipio y sus habitantes para su Soberano, por quien dirige preces al Cielo. ¡Viva el Rey!»

BELCHITE 28 Octubre.—Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«El criminal atentado contra la preciosa vida de S. M. el Rey (Q. D. G.) ha producido general indignación en esta villa. Ruego á V. E. que en mi nombre, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y en el del vecindario que este representa, se dignen felicitar á S. M. por haber salido ileso del proyectado asesinato, que la Divina Providencia no ha permitido se consumase para bien de la patria.»

CALLOSA DE ENSARRÍA 30 Octubre.—Alcalde al Ministro Gobernación:

«Excmo. Sr.: Este Ayuntamiento, á quien tengo la honra de presidir, me encarga ruegue á V. E. se dignen elevar á los pies del Trono el profundo sentimiento que le ha producido el odioso atentado cometido contra la Augusta Persona de nuestro ilustre Monarca, y le felicita por haberle librado la Providencia de tan inaudito crimen, protestando nuevamente de su adhesión y respeto.»

DOÑA MENCIA 28 Octubre.—Alcalde al Ministro Gobernación:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de mi presidencia, lleno de justa indignación al saber el infame atentado cometido contra S. M. el Rey, ruega á V. E. le transmita el testimonio de su sincera adhesión, y que da gracias al Altísimo por haber librado tan preciosa vida, evitando días de luto é infortunio á esta hidalga Nación.»

HERRERA DEL DUQUE 29 Octubre.—El Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«Excmo. Sr.: La más profunda pena é indignación ha causado á este Ayuntamiento la noticia del ícico atentado contra la preciosa vida de S. M. el Rey (Q. D. G.). Al comunicárselo, le ruego que en mi nombre y el del Ayuntamiento citado que presido eleve á S. M. la manifestación de nuestra inquebrantable lealtad hacia su persona, felicitándole al mismo tiempo por la protección que para bien de todos le viene acordando la Divina Providencia, á quien damos gracias por ello.»

LILLO 31 Octubre.—Alcalde al Ministro Gobernación:

«Ruego á V. E. manifeste á S. M. el Rey el profundo sentimiento que ha causado á esta Corporación el infame atentado cometido contra su persona, acordando con tal motivo sus protestas de sincera adhesión hacia su amado Monarca, dando gracias á la Providencia por haber protegido su vida.»

OLMEDO 29 Octubre.—Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«Ruego á V. E. se dignen presentar á S. M. la expresión cordial de sentimientos de amor de todos, y particularmente los míos de afecto y lealtad al Rey nuestro Señor (Q. D. G.).»

SAN MIGUEL DE SALINAS 29 Octubre.—El Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«Excmo. Sr.: Con gran indignación se ha recibido en esta localidad la noticia del atentado contra S. M. el Rey (Q. D. G.). Todas las personas de esta pequeña localidad condenan el inculcable hecho; todos damos gracias al Todopoderoso por haber librado la preciosa vida de S. M. de tan grave peligro.»

SORIA 31 Octubre.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«Remite comunicaciones que le han dirigido los Alcaldes de Almazan y Castilruiz felicitando á S. M. por haber salido ileso del horrible atentado de que fué objeto el día 25 del actual, y asociándose al sentimiento general de la Nación.»

CASTELLÓN 30 Octubre.—«El Gobernador remite al Ministro de la Gobernación una instancia dirigida á S. M. el Rey (Q. D. G.) por el Comité conservador liberal de la ciudad de Segorbe, protestando del ícico atentado cometido contra su Real Persona en la tarde del día 25 del que rige.»

CÁDIZ 31, 4:35 t.—Gobernador al Ministro Gobernación:

«El Presidente de la Academia de Bellas Artes me ruega transmita á V. E. lo siguiente:

«Con el más profundo sentimiento he sabido el atentado cometido contra S. M., á quien tengo el alto honor de felicitar en nombre de esta Academia por haberle salvado su preciosa vida la Divina Providencia.»

MURCIA 26.—Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el Jefe económico:

«Con la mayor indignación se ha recibido en estas oficinas la noticia del atentado que ha puesto en peligro la inviolable y sagrada Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.). Suplico á V. E. se dignen ser intérprete de sus sentimientos de respetuosa adhesión á la Augusta Persona de S. M., así como también de todo el personal de esta Administración económica, que hace fervientes votos de gracias al Altísimo por haberse frustrado tan ícico crimen.»

VITORIA 30.—El Jefe económico al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

«Ruego á V. E., en mi nombre y en el de los demás Jefes y empleados de esta Administración económica, se dignen exponer á S. M. la profunda indignación que les ha causado el execrable atentado cometido contra su Augusta Persona, y la satisfacción inmensa de que se hallan poseídos por haberse frustrado tan horrible crimen.»

ZAMORA 26.—El Jefe económico al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

«Los empleados de la Administración han sabido con el más profundo pesar el atentado contra la vida de S. M. el Rey. Han ofrecido sus sentimientos de adhesión al Gobernador de la provincia, y lo hacen por mi conducto á V. E.»

Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia de Valladolid.—«Excmo. Sr.: En la sesión celebrada por esta Corporación el 28 del corriente se acordó elevar á S. M. la expresión del profundo sentimiento que nos ha causado el atentado de que ha sido objeto, y del que se ha librado afortunadamente.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 29 de Octubre de 1878.—El Vicepresidente accidental, Antonio de Iturralde.—El Secretario, Juan Ortega.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

Segundo distrito universitario de Sevilla.—Instituto provincial de Córdoba.—«Excmo. Sr.: El Claustro de este Instituto, al saber el atentado contra la vida de S. M. el Rey (Q. D. G.), reunido en junta, con asistencia de todos los Profesores, ha acordado por unanimidad rogar á V. E. que tenga por bien elevar á S. M. el Rey los sentimientos de indignación y reprobación que en esta Escuela ha producido la noticia de tamaño crimen, felizmente frustrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 26 de Octubre de 1878.—Victoriano Rivera Romero.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

Instituto provincial de segunda enseñanza de Huelva.—«Excmo. Sr.: El Claustro de Profesores de este Instituto, enterado de la infame agresión de que ha sido objeto la preciosa vida de nuestro Augusto Monarca, se asocia al unánime sentimiento de indignación producido por tan criminal atentado, y ruega á V. E. que se dignen reiterar á S. M. el Rey (Q. D. G.) los sentimientos de su más sincera y leal adhesión, y de significarle el inmenso júbilo que todos sus individuos han experimentado al ver que la Providencia no ha permitido que se realizara tan ícico proyecto para bien y felicidad de la Nación española.

Dios guarde á V. E. muchos años. Huelva 28 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Antonio Fernandez Garcia.—Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.»

Districto universitario de Zaragoza.—Instituto provincial de segunda enseñanza de Huesca.—«Excmo. Sr.: El Director y Claustro del Instituto de segunda enseñanza de Huesca tiene el honor de rogar á V. E. se dignen hacer presente á S. M. el profundo sentimiento con que han sabido el atentado cometido contra su Augusta Persona, y felicitarle al propio tiempo por haberse frustrado providencialmente los criminales propósitos que concibiera el culpable.

Dios guarde á V. E. muchos años. Huesca 29 de Octubre de 1878.—El Director, Dr. Manuel Lopez.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

Instituto de segunda enseñanza de Reus.—«El Claustro de este Instituto se ha enterado con profundo pesar del execrable atentado cometido contra la Augusta Persona del Monarca, y condena tan espantoso crimen.

Sírvase V. E. ser intérprete para con S. M. de los sentimientos que animan á esta Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Reus 29 de Octubre de 1878.—El Director, Eugenio Mata.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

Hay un sello que dice: *Instituto provincial de segunda enseñanza de Santander*.—«Tan pronto como se recibió en esta capital la noticia del horrible atentado contra la interesante vida de S. M. el Rey (Q. D. G.), el Director y Claustro de Profesores de este Instituto manifestaron al Gobierno de S. M., por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, la profunda indignación que aquel horroroso crimen les había causado, y en virtud de la felicitación más cumplida por haberse frustrado tan criminal atentado.

Hoy, Excmo. Sr., se dirigen á V. E., como su dignísimo Jefe superior, para que se dignen poner en conocimiento de nuestro Augusto Soberano que el Director de este Instituto y Claustro de Profesores hacen fervientes votos al Eterno por la preciosa vida de S. M., y le ofrecen los sentimientos más puros de amor, adhesión, respeto y lealtad á su Augusta Persona.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 30 de Octubre de 1878.—El Director, Agustín Gutierrez.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

Instituto de segunda enseñanza de Santiago.—«Excmo. señor: El Claustro de Catedráticos del instituto de segunda enseñanza de la ciudad de Santiago, poseídos de noble indignación, acordó protestar enérgicamente contra el horrible atentado que se intentó consumar en la tarde del 25 del actual, y felicitar cordialmente á S. M. el Rey por haber salvado la Providencia su preciosa vida, ofreciéndole al mismo tiempo todos los Profesores el testimonio de su adhesión é inquebrantable lealtad.

Ruego á V. E. tenga á bien hacer presente á nuestro excelso Monarca los sentimientos que animan á este Claustro.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago 28 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—José Lopez.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

Districto universitario de Madrid.—Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.—«Excmo. Sr.: Interpretando los sentimientos del Claustro que tengo la honra de presidir, ruego humildemente á V. E. se sirva ser intérprete cerca de S. M. el Rey (Q. D. G.) de nuestro profundo pesar por el criminal atentado de que ha sido objeto, al par que de nuestro reconocimiento al Ser Supremo que se ha servido prodigarle su divina protección.

Dios guarde á V. E. muchos años. Segovia 27 de Octubre

de 1878.—Excmo. Sr.—El Vicedirector, P. E., Javier Cia.—Excelsísimo Sr. Ministro de Fomento.»

Instituto provincial de segunda enseñanza de Tarragona.—Excmo. Sr. El Director y Claustro de este Instituto ruega á V. E. se digna hacer presente á S. M. el profundo sentimiento que han tenido al saber el atentado de que ha sido objeto, y los votos que en acción de gracias elevan al Cielo por haber conservado su preciosa existencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tarragona 27 de Octubre de 1878.—El Director, Antonio Mir Casares.—Excmo. señor Ministro de Fomento.»

«Excmo. Sr.: El Instituto de segunda enseñanza de Vitoria ruega á V. E. se digna elevar á los pies del Trono la expresión del sentimiento de horror que le ha producido la noticia del atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey (Q. D. G.), y su sincera felicitación por haberse frustrado un crimen que rechazan todas las conciencias honradas y generosas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 28 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—En nombre del Claustro de Profesores, el Director, Santiago Moreno Rey.»

Escuela Normal superior de Maestras de la provincia de Sevilla.—Excmo. Sr.: El Claustro de esta Escuela ha visto con horror el alevoso atentado cometido contra la Augusta Persona de S. M. el Rey, y del que la Divina Providencia milagrosamente le ha salvado.

Agradecido este Profesorado á tan inmenso beneficio, rinde tributo de alabanzas al Todopoderoso, uniendo las más fervientes súplicas para que continúe protegiendo la preciosa vida de S. M. y de su Real Familia.

Al tener la alta honra de dirigirme á V. E. en nombre de esta corporación, me atrevo á suplicarle se digna presentar á S. M. el testimonio de nuestros sinceros deseos por la gloria y prosperidad de su reinado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 29 de Octubre de 1878.—La Directora, María Belén Peña.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

Distrito de Zaragoza.—Escuela Normal superior de Navarra.—Excmo. Sr.: El Claustro de esta Escuela ha sabido con hondo sentimiento el inicuo atentado cometido contra la preciosa vida de S. M. (Q. D. G.), y suplica á V. E. se digna elevar á los pies de nuestro Augusto Monarca la más entusiasta felicitación por haber salido ileso de tan grave peligro, á la vez que los sentimientos de su profunda y respetuosa adhesión.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 30 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—El Director, Victoriano Palacios.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

Hay un sello que dice: *Capitanía general de Castilla la Vieja.—Estado Mayor.—Sección 2.ª*—Excmo. Sr.: El Teniente General de cuartel en Pozaldez, D. Eulogio Gonzalez Iscar, me dirige con fecha 27 del actual la comunicación cuya copia tengo la honra de acompañar á V. E. con el núm. 1.ª, y el Mariscal de Campo D. Mariano de Lacy desde Olmedo y en el mismo día me comunica la que en igual forma se expresa con el núm. 2.ª Y me cabe el honor de incluir á V. E. dichas copias para la resolución que estime conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 29 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Miguel de la Vega Inclán.—Excelsísimo Sr. Ministro de la Guerra.»

Hay un timbre que dice: *Capitanía general de Castilla la Vieja.—Estado Mayor.—Sección*—Hay un membrete que dice: *Estado Mayor general del Ejército.—Teniente General*—Excelsísimo Sr.: Por los periódicos he visto con indignación el vil é infame atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey (Q. D. G.) el día que regresó á Madrid: yo celebro infinitamente que el asesino regida no haya conseguido su malvado pensamiento, por lo cual ruego á la respetable Autoridad de V. E. se digna felicitar en mi nombre al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra para que esta Superioridad, si lo considera oportuno, le signifique así á S. M. el Rey.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pozaldez 27 de Octubre de 1878.—Eulogio Gonzalez.—Hay una rúbrica.—Excmo. señor Capitan general de este distrito.—Es copia.—El Coronel, Jefe de Estado Mayor, Hermógenes Hamaniego.—Hay un sello que dice: *Capitanía general de Castilla la Vieja.—Estado Mayor*.»

Hay un timbre que dice: *Capitanía general de Castilla la Vieja.—Estado Mayor*—Hay un membrete que dice: *Mariscal de Campo de cuartel*—Excmo. Sr.: Acabo de saber el atentado cometido contra S. M. el Rey nuestro Señor, y quisiera merecer de V. E. se dignase hacer presente al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra la satisfacción que he experimentado al ver frustrado el crimen que trataba de perpetrarse, gracias á la Divina Providencia, y á mis ruegos de que ofrezca á S. M. y le reitere con este motivo mi constante adhesión y lealtad, como asimismo los votos que hago para que la Providencia nos conserve la preciosa vida de nuestro Soberano.

Dios guarde á V. E. muchos años. Olmedo 27 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Mariano de Lacy.—Hay una rúbrica.—Excmo. Sr. Capitan general del distrito de Castilla la Vieja.—Es copia.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Hermógenes Hamaniego.—Hay un sello que dice: *Capitanía general de Castilla la Vieja.—Estado Mayor*.»

Se han recibido además en el Ministerio de Gracia y Justicia telegramas y comunicaciones de las Autoridades y funcionarios siguientes:

ALBACETE.—El Juez de primera instancia.

ARNEDO.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

ARENYS DE MAR.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipales y auxiliares del Juzgado.

ALCAZAR.—El Juez de primera instancia.

ALBURQUEQUE.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

AOIZ.—El Juzgado de primera instancia.

BAENA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal, Escribanos y Procuradores del Juzgado.

BARCO DE AVILA.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

CIUDAD-REAL.—El Juzgado de primera instancia.

COLMENAR VIEJO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Abogados, Notarios, Escribanos, Procuradores y alguaciles, así como el Juzgado municipal y sus dependientes.

CALLOSA DE ENSARRIÁ.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipales, Notario y auxiliares de ambos Juzgados.

CASAS-IBÁÑEZ.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

DURANGO.—El Juzgado de primera instancia.

FRECHILLA.—El Juzgado de primera instancia, el Registrador de la propiedad y los Jueces y Fiscales municipales del partido.

GRANOLLERS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

GETAFE.—El Juez de primera instancia interino, Promotor fiscal y Juzgado municipal.

GAUCIN.—El Juez de primera instancia.

HUELVA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

HERVÁS.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

IZNALLOZ.—El Juez municipal en funciones de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Fiscal municipal suplente y auxiliares del Juzgado.

LA CAROLINA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

LA UNION.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Juez y Fiscal municipal.

MADRIDEJOS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, actuarios y subalternos del Juzgado.

MEDINA DEL CAMPO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

MORON.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

MOTA DEL MARQUÉS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Escribanos y alguaciles del Juzgado.

NÁJERA.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

ORGAZ.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

PALMA DE MALLORCA.—Los Jueces y Promotores fiscales de la capital.

PAMPLONA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, auxiliares del Juzgado, Juez y Fiscal municipales.

PINA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

PLASENCIA.—El Juez de primera instancia.

RUTE.—El Juzgado de primera instancia.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

SAN ROQUE.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Abogados, Escribanos y Procuradores del Juzgado.

SOLSONA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal suplente y Escribanos del Juzgado.

SUECA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Secretario, Escribanos y Procuradores del Juzgado.

VENDRELL.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

VILLALON.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Juez y Fiscal municipales, Escribanos y Procuradores del Juzgado.

VILLACARRIEDO.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

VILLALPANDO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Promotor fiscal sustituto, Escribanos y alguaciles del Juzgado.

VINAROS.—El Juez de primera instancia, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipales, Juez municipal suplente, Escribanos y Procuradores del Juzgado, y Secretario del Juzgado municipal.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se promulgará y observará en las provincias de Ultramar la ley de la Península de 30 de Julio próximo pasado, que reforma y suprime varios artículos del Código de Comercio.

Art. 2.º La palabra «Reino» que se emplea en el artículo 1.062 se sustituirá por las de «la respectiva isla.»

Art. 3.º El Ministro de Ultramar dará cuenta á las Cortes de esta resolución, con arreglo á lo prevenido en el artículo 89 de la Constitución de la Monarquía.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
José Elduayen.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Cova Fidalgo y demás Concejales que fueron del Ayuntamiento de Pereiro desde 10 de Diciembre de 1873 al 19 de Mayo de 1874 contra un acuerdo de la Comisión provincial de Orense, que declaró de abono ciertas cantidades devengadas por Comisionados de apremio, la Sección de Gobernación de dicho alto Cuerpo ha emitido su dictámen en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar, provincia de Orense, por acuerdo de 23 de Diciembre de 1873 hizo responsable al Alcalde D. José Cova y demás Concejales que habian funcionado desde el 10 de Diciembre de 1873 al 19 de Mayo de 1874 del importe de 914 pesetas que el Depositario D. Ramon Seoane habia satisfecho con fondos del Municipio para pago de varios Comisionados de apremio.

Notificado este acuerdo á los interesados, apelaron de él ante la Comisión provincial, la que, teniendo en cuenta que el pago de dietas no figuraba entre los gastos obligatorios del presupuesto municipal; que por tanto el efectuado por el Depositario sólo debia considerarse como un adelanto, y que no era justo ni equitativo que sobre este funcionario pesase la responsabilidad, sin dejar á salvo su derecho para reclamar en juicio las cantidades que satisfizo por orden del Alcalde, como ordenador de pagos; que el art. 10 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, aplicable á la hacienda municipal por el art. 125 de la ley orgánica de Ayuntamientos de 20 de Agosto del mismo año, hoy 132 de la de 2 de Octubre de 1877, declara que los procedimientos para el reintegro en los casos de alcances, malversacion de fondos ó desfalcos, cualquiera que fuese su naturaleza, eran administrativos y habian de seguirse por la via de apremio, y que al satisfacerse por el Depositario el importe de las dietas devengadas por los Comisionados de apremio resultaba malversacion de caudales, los cuales debian reintegrarse por los que hubiesen ordenado el pago, y á falta de estos por los que hubieran satisfecho, acordó en 21 de Febrero de 1876 confirmar el acuerdo apelado, en cuanto por él se hizo responsable al Depositario de la referida suma, si bien dejando á salvo el derecho de este para ejercitar las acciones que viere convenientes contra el Alcalde y demás Concejales que autorizaron el acuerdo de 23 de Marzo de 1874.

Contra este acuerdo se alzó ante el Ministerio del digno cargo de V. E. D. José Cova, por sí y en representación de los demás ex-Concejales, con la pretension de que se deje sin efecto la mencionada providencia, y se declare improcedente la demanda ordinaria interpuesta por el ex-Depositario D. Ramon Seoane reclamando las 914 pesetas en que fué condenado como primer obligado al reintegro.

En tal estado se ha remitido el expediente al Consejo con Real orden de 21 de Junio último.

La Sección halla en su lugar el acuerdo de la Comisión provincial, en cuanto por él se declaró que la partida satisfecha por raxon de dietas no podia gravar los fondos del Municipio.

Estos fondos no deben tener otra aplicacion que la marcada en los presupuestos respectivos; y como entre los gastos obligatorios que señala el art. 134 de la ley Municipal no podia figurar el pago de dietas, es de toda evidencia que el verificado por este concepto en la mencionada villa fué ilegal.

La misma ley, en su art. 158, hace responsable ante el Ayuntamiento á los agentes de la recaudacion municipal, quedándolo la corporacion en todo caso civilmente para el Municipio, caso de negligencia ú omision probada, sin perjuicio de los derechos que contra aquellas se puedan ejercitar.

Con arreglo á este precepto, la responsabilidad del pago indebidamente satisfecho en Pereiro de Aguiar era en primer término del ex-Depositario D. Ramon Seoane, si no habia otra persona encargada de la recaudacion y custodia de los fondos; pero como la responsabilidad era al mismo tiempo solidaria de los demás individuos del Ayuntamiento que autorizaron el pago, estuvo aquel en su derecho de exigirles ante los Tribunales el reintegro de lo que á cada uno correspondia.

Por tales razones, y no procediendo en este caso paralizar la accion de los Tribunales en la demanda interpuesta por el referido Seoane por tratarse de una accion puramente civil, la Sección opina que es de desestimar el presente recurso.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el presente dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1878.

ROMERO Y POBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Comendadores ordinarios.

- D. Sabino Gonzalez Besada.
- D. Francisco Javier Mugartegui.
- D. Francisco Gallardo y Castro.
- D. Francisco Quintano.
- D. José Trechuelo.
- D. Nicanor Guerrero y Franco.
- D. Francisco Santos Saino.

Caballeros.

- D. Luis Baena y Molero.
- D. Mateo Cantero.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Grandes Cruces.

- D. Miguel de Zayas.
- D. Bernardo Torroja.

Comendadores ordinarios.

- D. Miguel Velarde y Menendez.
- D. José Morales Guerrero.
- D. Mariano Maylleras.
- D. Luis Chorro.
- D. José María Soulé.
- D. Joaquín María Lahera.
- D. Salvador Bulugas.
- D. Cláudio Pastor.
- D. Manuel Ussell de Guimbarda.
- D. Carlos Vargas.
- D. Luis Rodríguez Bolaño.
- D. Tomás de la Concha.
- D. Antonio Diñebruno.

Caballeros.

- D. Antonio Picardo y Paul.
- D. Manuel Rocafull y Monforte.
- D. Manuel Toumé.
- D. José Manzano.
- D. Teodomiro Herrera y Barroso.
- D. José Armenteros.
- D. Francisco Jimeno y Gavilan.
- D. Trinidad Gomez Jimenez.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Comendadores ordinarios.

- D. Manuel Gonzalez.
- D. Domingo Call.
- D. Isidoro de Miguel.

Caballeros.

- D. Eusebio Gonzalez.
- D. Rafael Diaz Albertini y Urioste.
- D. Márcos Rodriguez.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Grandes Cruces.

- D. Juan María Valero, Obispo de Tuy.
- D. Francisco Baston.
- D. José Creagh.

Comendador de número.

- D. Ricardo Jano y Menendez.

Comendadores ordinarios.

- D. Manuel Verde.
- D. Joaquin Torres Candevat.
- D. Juan José Luque.
- D. Gregorio Perez Viniegra.
- D. Bonifacio Avila.
- D. Vicente Perez Calleja.

Caballeros.

- D. Juan Alvarez.
- D. Juan Fernandez Febrer.
- D. Joaquin Edo del Castillo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de presupuestos de 1876 á 1877. Madrid 31 de Octubre de 1878.

El Subsecretario,
Rafael Ferraz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido el término prefijado por la legislacion vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante de los títulos de Conde del Villar, Marqués de Bárboles, con la Grandeza de España á él unida, Marqués de Fuente el Sol y Vizconde de Mendinueta, sin que conste que interesado alguno los haya reclamado; en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncian por segunda vez las vacantes de las expresadas mercedes con objeto de que las personas que se consideren con derecho á ellas puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia á fin de obtener las declaraciones oportunas á su favor, y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses fijados por dichas disposiciones. Madrid 31 de Octubre de 1878.—El Director general, Federico Hoppe.

Contaduría general de la Deuda pública.

Se ha extraviado el resguardo núm. 1.024, importante 126 pesetas, expedido por la Administración económica de Madrid, como resto de la factura núm. 4.408 de ferro-carriles del primer semestre de 1873, expedido á favor de D. Francisco Castañeira.

Lo que se hace saber para que la persona en cuyo poder se encuentre el expresado resguardo lo presente en estas oficinas dentro del término de 30 días, contados desde el de la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nulo y de ningun valor.

Madrid 2 de Julio de 1878.—El Contador general, Francisco Luis de Retes.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Intervencion general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.601.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mts.
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
181263	Ayuntamiento de Albuera.....	Agosto 1867.....	264'972
181264	Idem de id.....	Noviembre 1869.	248
181265	Idem de Hornachos (adicional).....	Abril id.....	600
181266	Idem de id. (id.).....	Mayo id.....	560
181267	Idem de la Morera (id.).....	Junio 1867.....	8'533
181268	Idem de id. (id.).....	Julio 1868.....	8'533
181269	Idem de Manchita.....	Octubre id.....	626'476
181270	Idem de id.....	Enero 1870.....	1.440
181271	Idem de Oliva de Mérida.....	Febrero 1867.....	857'134
181272	Idem de Salvatierra.....	Setiembre 1868..	44.022'791
181273	Idem de Zahinos.....	Octubre 1869.....	800
PROVINCIA DE SALAMANCA.			
181274	Ayuntamiento de Beleña.....	Enero 1869.....	1.341'408
181275	Idem de Sequeros.....	Idem 1870.....	8'401
181276	Idem de Valdelosa.....	Marzo 1868.....	6'878
181277	Idem de id.....	Abril id.....	30'800
181278	Idem de id.....	Marzo 1869.....	10'720
181279	Idem de id.....	Abril id.....	48
181280	Idem de id.....	Marzo 1870.....	10'720
181281	Idem de id.....	Abril id.....	48
PROVINCIA DE SORIA.			
181282	Exmancomunidad de Yanguas.....	Julio 1866.....	462'248
181283	Idem de id.....	Febrero 1867.....	462'814
181284	Idem de id. (adicional).	Febrero id.....	443'470
181285	Ayuntamiento de Yanguas (villa y tierra de).....	Marzo id.....	36'448
181286	Idem de id., exmancomunidad (adicional).	Agosto id.....	168'538
181287	Idem de id. (exmancomunidad y tierra de).	Idem 1867.....	44'763
181288	Exmancomunidad y tierra de Yanguas..	Setiembre id....	248'812
181289	Idem de Yanguas.....	Octubre id.....	53'746
181290	Idem de tierra de id.....	Enero 1868.....	57'698
181291	Idem de id.....	Marzo id.....	37'866
181292	Exmancomunidad de Yanguas.....	Julio id.....	468'538
181293	Idem de tierra de id.....	Agosto id.....	43'506
181294	Idem de id.....	Setiembre id....	224'472
181295	Idem de id.....	Octubre id.....	37'934
181296	Exmancomunidad de Yanguas.....	Enero 1869.....	41'840
181297	Idem de id.....	Febrero id.....	884'564
181298	Idem de id. (adicional).	Idem id.....	48'080
181299	Villa y tierra de Yanguas.....	Marzo id.....	96'800
181300	Exmancomunidad de idem.....	Abril id.....	604'845
181301	Comunidad y tierra de idem.....	Agosto id.....	322'568
181302	Exmancomunidad idem de id.....	Octubre id.....	170'800
181303	Idem de Yanguas y su tierra.....	Noviembre id....	96'400
181304	Idem de id.....	Enero 1870.....	369'920

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mts.
181305	Exmancomunidad de Yanguas.....	Febrero 1870 ...	204'320
181306	Idem de Yanguas y su tierra.....	Marzo id.....	133'600
181307	Ayuntamiento de Magaña.....	Junio id.....	208'160
PROVINCIA DE TERUEL.			
181308	Ayuntamiento de Camarena.....	Julio 1867.....	27'702
181309	Idem de id.....	Agosto id.....	19'032
181310	Idem de id.....	Setiembre id....	38'066
181311	Idem de id.....	Octubre id.....	393'329
181312	Idem de id.....	Noviembre id ..	44'408
181313	Idem de id.....	Diciembre id....	42'688
181314	Idem de id.....	Junio 1868.....	31'902
181315	Idem de id.....	Diciembre id....	36'420
181316	Idem de id.....	Junio 1870.....	22'519
181317	Idem de Camasillas..	Marzo 1867.....	251'121
181318	Idem de id.....	Abril id.....	150'707
181319	Idem de id.....	Marzo 1869.....	22'320
181320	Idem de id.....	Noviembre id....	6'676
181321	Idem de id.....	Diciembre id....	858'621
181322	Idem de Castellar (El).	Enero 1868.....	144'755
181323	Idem de id.....	Julio 1869.....	257'508
181324	Idem de Cuevas de Cañar.....	Enero 1866.....	54'645
181325	Idem de id.....	Abril 1870.....	46'188
181326	Idem de Fortanete....	Junio 1867.....	11'046
181327	Idem de Galve.....	Idem id.....	2'326
181328	Idem de id.....	Idem 1868.....	2'333
181329	Idem de id.....	Idem 1869.....	3'499
181330	Idem de Gudar.....	Marzo 1867.....	429'338
181331	Idem de id.....	Julio id.....	1'420
181332	Idem de id.....	Setiembre id....	33'455
181333	Idem de id.....	Marzo 1868.....	397'300
181334	Idem de id.....	Julio id.....	1'456
181335	Idem de id.....	Noviembre id....	13'800
181336	Idem de id.....	Marzo 1869.....	636'034
181337	Idem de id.....	Julio id.....	2'182
181338	Idem de id. (adicional).	Octubre id.....	20'700
181339	Idem de id.....	Marzo 1870.....	600'450
181340	Idem de Jorcas.....	Setiembre 1867..	40'792
181341	Idem de id.....	Octubre id.....	63'200
181342	Idem de id.....	Enero 1868.....	16'198
181343	Idem de id.....	Marzo id.....	33'774
181344	Idem de La Iglesuela.	Idem 1867.....	336'348
181345	Idem del Cid.....	Noviembre 1868.	43'942
181346	Idem de Mirambel....	Mayo 1870.....	7'238
181347	Idem de Orihuela del Tremedal.....	Setiembre 1867..	101'571
181348	Idem de Orihuela.....	Octubre id.....	8'664
181349	Idem de id.....	Diciembre id....	33'420
181350	Idem de id.....	Enero 1868.....	11'741
181351	Idem de Pancrudo....	Noviembre 1867.	266'336
181352	Idem de id.....	Enero 1868.....	10'820
181353	Idem de id.....	Febrero id.....	50'505
181354	Idem de id.....	Marzo id.....	74'652
181355	Idem de id.....	Noviembre id....	31'283
181356	Idem de San Martin del Rio.....	Julio 1866.....	96'130
181357	Idem de id.....	Octubre 1867.....	99'874
181358	Idem de id.....	Agosto 1868.....	99'874
181359	Idem de id.....	Setiembre 1869..	449'813
181360	Idem de Torre de Compite.....	Junio 1870.....	25'120
181361	Idem de Villed.....	Marzo 1869.....	16'066
181362	Idem de id.....	Setiembre 1868..	18'311
181363	Idem de Urrea de Gaen.	Agosto 1869.....	38'269
181364	Idem de id.....	Setiembre id....	396'542
PROVINCIA DE VALENCIA.			
181365	Ayuntamiento de Benisuera.....	Marzo 1869.....	18'360
181366	Idem de Corbera.....	Agosto id.....	96'400
181367	Idem de Gabarda.....	Octubre id.....	280'080
181368	Idem de Guadasuar...	Mayo id.....	640
181369	Idem de id.....	Marzo 1870.....	640
181370	Idem de La Granja...	Idem 1869.....	144
181371	Idem de Llauri.....	Octubre id.....	160
181372	Idem de Llosa de Ranes.....	Julio id.....	56'880
181373	Idem de Marines.....	Enero 1868.....	36'532
181374	Idem de id.....	Idem 1869.....	54'800
181375	Idem de id.....	Idem 1870.....	54'800
181376	Idem de Manises.....	Julio 1869.....	44'680
181377	Idem de Pedralva....	Febrero id.....	492'160
181378	Idem de Puig.....	Mayo 1868.....	8
181379	Idem de id.....	Junio 1869.....	12
181380	Idem de Sena.....	Noviembre id....	57'680
PROVINCIA DE ZAMORA.			
181381	Idem de San Miguel del Valle.....	Febrero 1870....	64

Madrid 14 de Octubre de 1878.—El Interventor general, R. Villaverde.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Palencia.

Presupuesto anual
TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA. Pesetas.

Esclusa 30, con Arancel de 2'5 miriámetros. 22.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del publi-

co, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de la Escuela 30, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Anguarín, con Arancel de 2 miriámetros. . .	9.000
Villoldo, con Arancel de 2 miriámetros. . .	6.000
Villanueva, con Arancel de 3 miriámetros. . .	7.000
Cervera, con Arancel de 2 miriámetros. . .	8.200
Camasobres, con Arancel de 2 miriámetros. . .	4.200
	34.400

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Anguarín, Villoldo, Villanueva, Cervera y Camasobres, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Villalón á Villoldo, provincia de Palencia.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Paredes de Nava, con Arancel de 2 miriámetros.	4.200

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ar-

reglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Paredes de Nava, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Palencia á Baltanás, provincia de Palencia.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Magaz, con Arancel de 2 1/2 miriámetros. . .	10.300

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Magaz, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Cervera á la estación de Aguilar, provincia de Palencia.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Aguilar de Campóo, con Arancel de 1 1/2 miriámetros.	6.700

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.125 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Aguilar de Campóo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Carrion á Lerma, provincia de Palencia.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Frómista, con Arancel de 2 1/2 miriámetros. . .	8.200

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Frómista, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración económica de la provincia de Granada.

Minas.

Por primera vez se cita á D. Enrique Brusilla, cuyo paradero se ignora, á fin de que por sí ó por medio de persona que le represente realice en la Caja de esta Administración económica el pago de 1.807 pesetas 50 céntimos que adeuda por derecho de cánon de las minas *Elvira, Almanzor y Camel*, hasta fin del ejercicio de 1877-78; en el bien entendido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 28 de Octubre de 1878.—Enrique Morales.

Por el presente se cita á D. Luis Jouve y Rey, vecino que fué de esta capital y cuyo paradero se ignora, á fin de que por sí ó por medio de apoderado satisfaga la suma de 697 pesetas 74 céntimos que adeuda al Tesoro por cánon de superficie de la mina nombrada *Santa Ana*, término de Lugros, por los años de 1874-75 á 1877-78 inclusive; en el bien entendido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 28 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Enrique Morales.

Administración económica de la provincia de Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de imposición de depósitos provisionales para optar á las subastas, expedidos por la suursal de la Caja de Depósitos de Zaragoza, de las cantidades y números que á continuación se expresan; y de conformidad á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de dicha Caja de Depósitos, se anuncian en este periódico oficial á fin de que la persona ó personas que los posea los presenten en esta Administración económica, pues transcurridos dos meses sin haberlo verificado quedarán sin efecto ni valor alguno; cuyo pormenor de los resguardos es el siguiente:

Resguardo á favor de D. Jaime Puig-Oriol para optar á la

subasta del correo de Gallur á Egea de los Caballeros, señalado con los números 1.719 de entrada y 468 de registro de inscripción, de fecha 23 de Julio de 1866, de 150 escudos.

Otro á favor del mismo para optar á la subasta del correo desde Egea de los Caballeros á Ses, señalado con los números 1.720 de entrada y 469 de registro de inscripción, de fecha 23 de Julio de 1866, de 180 escudos.

Otro á favor del mismo para optar á la subasta del correo de El Burgo á Belchite, señalado con los números 341 de entrada y 469 de registro de inscripción, de fecha 19 de Febrero de 1868, de 95 escudos.

Otro á favor de D. Francisco García Laurin para optar á la subasta de limpieza de los pozos negros de edificios militares, señalado con los números 1.403 de entrada y 932 de registro de inscripción, de 400 pesetas, fecha 13 de Marzo de 1873.

Zaragoza 29 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Joaquín Ozores.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 31 de Octubre.

- Núm. 695 Ana M. Salces.—Valdeolivas.
696 Celstino García.—Ceuta.
697 Braulio Estébanez.—Palencia.
698 Camilo García.—Espiniella.
699 Dionisio Evangelista.—Huerta.
700 Dolo, es Martin.—Sevilla.
701 Francisco Vera.—Ciudad-Real.
702 José Claver.—Caldas de Malabella.
703 José Gonzalez.—Puebla de Trives.
704 Joaquin Fontes.—Murcia.
705 Leonor Uzcarron.—Chamartin de la Rosa.
706 L'Agent.—A Tu. (Guipúzcoa).
707 María A. Elizondo.—Reutería.
708 Ramon Menzon.—Malpica (Coruña).
709 Telesforo Hernandez.—Vicalvaro.
710 Timoteo Gonzalez.—Santa María Nuya (Segovia).
711 Vicente Muñoz.—Puento de Vallecas.

Adición.

- Núm. 611 Adela Kersten.—Málaga.
612 Bernardo Rey.—Valladolid.
613 Donato Gutierrez.—Moarbes de Ojeda (Palencia).
614 Elegio Ros.—Barcelona.
615 Encargado de Telégrafos de Alfaro.
616 Enrique Tarnamiro.—Málaga.
617 Francisco J. la Rosa.—Palencia.
618 Josefa Fernandez.—Ferrería de Arriba (Oviedo).
619 Jefe de Estacion de Ateca.
620 Lope Iriepc.—Pozo Almaguera.
621 Patricio Orite.—Tokedo.
622 Petra Jove.—Morés (Calatayud).
623 Santos Manchado.—Lorca.
624 Santiago Martinez.—Madrirdejos.

Madrid 1.º de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 31 de Octubre.

- Núm. 607 Antonio Melonero.—Almuñécar.
608 Alfonso G. Enterría.—Potes (Santander).
609 Angel Pereda.—Villanueva de los Montes.
610 Bernardino Cuesta.—La Cabañuela.
611 Clotilde Cacho.—Tomelloso.
612 Estéban Zalve.—Parla.
613 Ignacio Ortega.—Seron de Almazan.
614 Hldefonso Criado.—Montoro.
615 Ignacio Ortega.—Seron de Almazan.
616 José Gonzalez.—Ayllon (Oviedo).
617 Joaquin Valdés.—Siviella (Asturias).
618 Joaquin Bueno.—Calles de Sequera (Alicante).
619 José Gomez.—Villanueva de los Montes.
620 José Liñana.—Mogente.
621 Juana Saiz.—Paacorbo.
622 Luis Vallejo.—Getafe.
623 Leon Villamur.—Castresana.
624 Manuel Garisa.—Oneta (Asturias).
625 Manuel Milian.—Ayora.

Madrid 1.º de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Junta diocesana de reparacion de templos y edificios eclesiásticos de Murcia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre del corriente año 1878, se ha señalado el día 25 de Noviembre próximo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del templo parroquial de Santa María de la ciudad de Cartagena, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 21.360 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 1.070 pesetas en dinero ó en efectos de la Duda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Murcia 30 de Octubre de 1878.—El Presidente de la Junta diocesana, el Obispo de Cartagena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Debiendo sacarse á subasta pública el suministro de las medicinas y envases que durante dos años necesitan los buques y demás atenciones de este Departamento, con arreglo al pliego de condiciones, nota y modelo de proposicion que seguidamente se insertan; y señalado para dicho acto el día 2 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, se anuncia por medio del presente edicto á fin de que las personas que deseen tomar parte en la licitacion puedan presentar sus ofertas á la Junta económica de este referido Departamento, que se reunirá en el día y hora indicado.

Cartagena 24 de Octubre de 1878.—El Secretario, Carlos Molina.

INTERVENCION DE MARINA.—DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de las medicinas y envases que pueden necesitarse en el Departamento de Cartagena para los buques de guerra y establecimientos de la Armada durante dos años.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º Será obligacion del asentista proveer de medicamentos simples y compuestos y de envases á los buques y establecimientos de Marina del Departamento de Cartagena á los precios que como tipos se señalan en las relaciones unidas á este pliego, con arreglo á lo determinado en el reglamento de 30 de Marzo próximo pasado.

2.º Tanto las medicinas como los envases han de ser de superior calidad, siendo desechadas las que no reúnan dicha condicion. Los envases serán de las formas y dimensiones proporcionadas, de cristal, porcelana, barro ó madera, segun el objeto á que se destinen. Los frascos de cristal serán reforzados de tapa perfectamente esmerilada, y siempre que sea posible de fabricacion española; y respecto á los de aquellas sustancias que tienen su envase de fábrica, deberán estos reunir todas las condiciones en sus etiquetas y tapas que acostumbren los fabricantes. Las orzas de barro serán inglesas, cilíndricas, vidriadas por lo ménos interiormente, y con las tapas de lo mismo y sobretapas de baldés. Los envases todos deberán tener estampados al frente con pintura permanente, que se renovará por el contratista al verificar los reemplazos de consumos si se observare que no está bien claro el nombre que asigne el reglamento á cada sustancia.

3.º El asentista deberá ser precisamente Doctor ó Licenciado en Farmacia, y tener oficina abierta.

CONDICIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.º Si ocurriese el caso extraordinario de necesitar medicinas ó envases que no se hallen comprendidos en contrata, estará obligado el asentista á entregarlas por el precio que resulten las primeras en la tarifa oficial, y los segundos en el mercado, haciendo en ambas la baja pactada al quedar rematado este servicio.

5.º El contratista facilitará en el término de tres dias el reemplazo de las medicinas consumidas por los buques, enfermería del Arsenal ú otras atenciones, y en el término de 40 dias cuando más las que necesiten los buques á su armamento.

6.º Antes de recibirse las medicinas y envases, tanto de los buques que se armen como de los que se reemplacen ó se pidan en cualquier concepto, se someterán á un escrupuloso reconocimiento, que practicará el Jefe de Sanidad del Arsenal y el Farmacéutico del Hospital del Departamento, con asistencia del asentista, del Médico que haya de recibirlos y del Contador del destino ó buque donde se pidan. El Farmacéutico practicará el análisis químico de las sustancias medicinales que se consideren adulteradas por ámbos peritos, y el de todas aquellas que por cualquiera causa juzguen necesario someter á dicha operacion, á cuyo fin será obligacion del asentista facilitar los útiles y reactivos necesarios.

7.º Adquirida la seguridad del buen estado y exactitud del peso de todos los medicamentos ú otros efectos, y despues de haberse cambiado en el acto los que no reúnan las referidas condiciones, á lo que no podrá negarse el asentista, autorizará el Médico y el Farmacéutico la consancia del acto, poniendo al final de la guia del asentista el reconocido y de recibo, y firmando á continuacion.

8.º Obtenidas por el contratista las vueltas de guias que deben expedirse por los buques y atenciones que reciban las medicinas, las pasará con carpeta de resumen mensualmente al Intendente del Departamento con el fin de que este Jefe pueda providenciar la liquidacion y consiguiente libramiento de su importe por la Intervencion en un plazo que no podrá exceder de ocho dias.

9.º Será tambien obligacion del contratista, cuando se efectúe el desarme de un buque ó antes si así lo exige el servicio, hacerse cargo, previo reconocimiento, de todas las medicinas y envases que existan á bordo, aunque hubiesen sido facilitadas por otros contratistas, recibiendo las que formen parte del reglamento de medicinas aprobado en Real orden de 30 de Marzo del presente año á los precios á que quode adjudicado este servicio, y á los de la tarifa oficial si son medicinas, ó del mercado si fuesen envases, como se establece en la condicion 4.º, los que tuviesen otra procedencia, siempre que del reconocimiento ántes dicho resultare su buena calidad y estado de conservacion.

10.º El reconocimiento de que trata la condicion anterior tendrá lugar en un almacén del Arsenal que designará el Intendente del Departamento, cuyo acto se llevará á cabo por el Jefe de Sanidad de dicho Arsenal y el Farmacéutico del hospital, con asistencia del Médico y Contador del buque de que procedan las medicinas, y con presencia del contratista que se hace cargo en el acto de las que resultaren útiles, así como de las inútiles para la Marina que puedan tener una aplicacion, las cuales serán valoradas, así como los envases que se hallen en el propio caso, por el Farmacéutico con la rebaja del deterioro que tuviesen. Los efectos completamente inútiles ó sin aplicacion alguna se arrojarán al agua en presencia de las personas nombradas, de cuya operacion se levantará acta, que firmarán los que concurran al acto.

11.º Si algun artículo medicinal se encontrare deteriorado por abandono ó por falsificacion que pudiera influir ó haber influido en la salud de los enfermos, deberá el Farmacéutico hacer un análisis para averiguar la causa ó comprobar la falsificacion, y sellando á presencia de los que intervengan; y depositándose los efectos en poder del Inspector de Sanidad, dará este cuenta oportunamente para lo que hubiese lugar.

12.º Verificados los reconocimientos de que tratan las dos condiciones que anteceden, el Farmacéutico del hospital firmará las relaciones y certificaciones que hayan de darse juntamente con los Médicos y demás funcionarios que asistan á dicho acto; y tramitados aquellos documentos en la forma reglamentaria, se dirijirán al Intendente del Departamento para que dicho Jefe ordene que en la Intervencion se tengan presentes para deducir sus importes del de la primera liquidacion que se practique al asentista.

13. No será obligacion del asentista costear la remision de las medicinas desde su oficina á los buques y demás establecimientos, debiendo practicarse esta operacion por individuos de marinería de los asignados á las expresadas atenciones.

14. El contratista no deberá facilitar pedido alguno de medicinas y envases, ni recibir lo de que trata la condicion 10, sin que preceda providencia del Intendente y el reconocimiento facultativo que está prevenido.

15. La duracion de este contrato será de dos años, á contar desde el día en que se haga la primera entrega.

16. Si el contratista no entrega las medicinas y envases que se le piden en los plazos marcados para cada caso en la condicion 5.º, ó no verifica el cambio de las que puedan desecharse en el acto como se determina en la condicion 7.º, se adquirirán á perjuicio suyo por Administracion en las droguerías ó boticas de la poblacion; y si en estas no se hallaren, sufrirá una multa igual al valor que en la contrata tengan dichos artículos; é incurriendo por tercera vez en la falta expresada, se rescindirá el contrato con pérdida de la fianza, quedando subsistentes las multas, y respondiendo aquel de las diferencias de precios que en la compra por Administracion puedan resultar mientras se licita nuevamente este servicio.

17. El Intendente del Departamento expedirá al contratista los libramientos correspondientes á las entregas verificadas dentro del plazo marcado en la condicion 8.º; y si este llegare á reunir en su poder libramientos por valor de 5.000 pesetas que no se le hayan satisfecho en el término de tres meses, tendrá derecho á promover la rescision si justifica no haberlo podido realizar á pesar de las gestiones que para conseguirlo haya hecho infructuosamente.

18. Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la cantidad de 500 pesetas, y como fianza para responder del cumplimiento del contrato la de 2.000 pesetas, ó su equivalente en valores admisibles segun determina el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cuales se consignarán en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que el depósito provisional puede constituirse tambien en la Depositaria de Hacienda de esta localidad, conforme á lo dispuesto en Real orden de 9 de Diciembre de 1874, circulada en Marina en 23 del mismo mes y año.

19. Serán de cuenta del rematante, con arreglo á lo determinado en Real orden de 6 de Octubre de 1866, los gastos siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que corresponden, segun Arancel, al Escribano por su asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia de la misma original.

3.º Los de impresion de 30 ejemplares de la escritura y del pliego de condiciones que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

20. La escritura del contrato deberá sólo contener las fechas del periódico oficial en que se haya insertado el pliego de condiciones, el testimonio del acta del remate, copia de la orden en que este se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y la obligacion del asentista para cumplir lo estipulado.

21. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervencion alguna de la Administracion, debiendo el asentista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos si en caso carecen aquellos de dichos requisitos.

22. La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento de Cartagena, en el día y hora que previamente se anunciara; advirtiéndose que las rebajas que se hagan en las proposiciones, que precisamente han de sujetarse en su forma al modelo adjunto, ó en las á que dé lugar la licitacion oral en caso de empate, se expresarán por un tanto por 100 de los precios tipos, y serán exenivas á todos los medicamentos y efectos que abraza el suministro.

23. La cantidad exigida en garantía del cumplimiento del contrato no será devuelta á la terminacion de este sin que preceda la justificacion de haber satisfecho al Tesoro el impuesto del medio por 100 que afecta sobre las cantidades libradas en todo el tiempo de duracion del contrato.

24. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su licitacion las reglas de generalidad aprobadas por orden del extinguido Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo, en cuanto no se opongan á las de este pliego.

Cartagena 19 de Junio de 1878.—I. L. José Antonio Espin.—Es copia.—I. L. Espin.—Es copia.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., Doctor ó Licenciado en Farmacia, vecino de esta capital, en su nombre ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado, declara estar impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia del día... para la subasta del suministro de medicinas y envases para los buques y demás establecimientos de Marina en esta capital por el tiempo de dos años, y por tanto se obliga á verificar dicho servicio con estricta puntualidad á los precios que marcan como tipos, ó con la baja de tanto por 100 (en letra). (Fecha y firma del proponente.)

INTERVENCION DE MARINA.—DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.—Nota de los precios que han de servir de tipos en la subasta para la contratacion del suministro de medicinas que por dos años puedan necesitarse para los buques y demás atenciones en esta capital de Departamento.

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas. Includes items like Aceite de almendras dulces, Azúcar de pilon, and Bicarbonato de sosa.

	Pesetas.
Bromuro de potasio, id.	20
Calomelanos lavados con alcohol y agua destilada, id.	30
Cal viva, id.	1
Cápsulas de trementina de Venecia, número.	0'04
Carbon vegetal en polvo impalpable, kilogramo.	4
Carbonato de magnesia, id.	3
Cataplasmas compresas de Lelierre con tela impermeable para cubrirías, número.	0'30
Clorato de potasa, kilogramo.	6
Cloroformo, frasco de 30 gramos.	1'50
Crémor tártaro en polvo, kilogramo.	4'50
Cubeba en polvo, id.	7
Destrina, id.	2'75
Emplastro simple, id.	4
Españolado aglutinante de 48 centímetros de ancho, metro.	3
Idem de tapsia de 48 centímetros de ancho, id.	3
Idem vegetarios de Alvespeyres de 48 centímetros de ancho, id.	4'75
Eter sulfúrico, kilogramo.	3'50
Extracto acucoso de belladona, id.	49
Idem de borraja, id.	21
Idem de cicuta, id.	45
Idem de manzanilla, id.	25
Idem de opio, id.	1'90
Idem de quina roja, id.	68
Idem de ratania, id.	48
Idem de ruibarbo, id.	36
Idem de valeriana, id.	20
Idem de zarzaparrilla, id.	45'30
Idem alcohólico de árnica, id.	50
Idem de escila, id.	30
Idem de nuez vómica, id.	400
Fosfato de cal gelatinoso, id.	6
Glicerina, id.	3
Goma arábiga en polvo, id.	6
Grajeas de ergotina de Boujeat, dosificadas á 40 centigramos, número.	0'02
Idem de clorhidrofosfato de cal, dosificadas á 40 centigramos, id.	0'04
Idem de pepsina dosificadas á 40 centigramos, id.	0'02
Idem de santalina id. á cinco id., id.	0'02
Idem de valerianato de quinina, dosificadas á cinco centigramos.	0'08
Gránulos de ácido arsenioso, dosificados á un miligramo, id.	0'01
Idem de acónitinas id. á uno id., id.	0'03
Idem de clorhidrato de morfina, dosificados á un miligramo, id.	0'03
Idem de digitalina id. á uno id., id.	0'02
Grasa de cerdo preparada con 1/3 de cera blanca, kilogramo.	4
Granatina, id.	9
Hidrato de cloral, id.	26
Hidroclorato de morfina, id.	787
Iodo purificado, id.	432
Ioduro de plomo, id.	30
Idem de potasio, id.	30
Ipecacuana en polvo, id.	32
Jabon a. e. g. id.	9
Laminaria digitata, id.	42
Láudano líquido de Sidenham, id.	23
Licopodio, id.	8
Licor de brea concentrado de Guyot, frasco de fábrica.	4
Idem de Labarraque, kilogramo.	2
Miel blanca depurada, id.	4'25
Minio, id.	1'50
Nitrato de plata cristalizado, id.	200
Idem id. fundido, id.	200
Idem de potasa, id.	2'48
Oxid. de magnesio hidratado, id.	41'50
Oxido de zinc, id.	7
Papeles epispásticos de Leperdriel del núm. 1.º, número.	0'08
Idem id. del núm. 2.º, id.	0'08
Idem del núm. 3.º, id.	0'08
Pasta amigdalina, fórmula Monchicou, en frascos de 45 gramos herméticamente cerrados, frasco.	1
Percloruro de hierro en solución normal, kilogramo.	40
Permanganato de potasa cristalizado, id.	20
Píldoras de Blancard plateadas, de un decígramo, número.	0'01
Idem de cinoglesa de id. id., id.	0'01
Polvos de Dover, kilogramo.	24
Pomada mercurial doble, id.	24
Precipitado rojo, id.	20
P. o. ioduro de mercurio, id.	130
Kermes mineral, id.	45'50
Quina calisaya en polvo impalpable, id.	23'50
Quinti-sulfuro de calcio líquido, id.	2
Sanguijuelas, millar.	90
Semilla de zaragoza, kilogramo.	2
Sinapis-nos Rigollot en cajas de lata, conteniendo cada una seis hojas-sinapismos, caja.	2
Sublimado corrosivo, kilogramo.	47
Subnitrate de bismuto, id.	50
Sulfato de atropina neutro, gramo.	3'50
Idem de cobre cristalizado, kilogramo.	2'50
Idem de magnesia, id.	1
Idem de quinina en frasco de 30 gramos Pelletier, frasco.	25
Idem de zinc, kilogramo.	1'45
Tanino puro, id.	20
Taftan inglés en pieza de 42 centímetros de ancho, metro.	3
Tártaro emético, kilogramo.	9'50
Tartrato férrico potásico, id.	48
Tintura de asafétida, id.	7'50
Idem de castoreo, id.	42
Idem de tapsia, id.	40
Ungüento amarillo, id.	5'50
Idem de estoraque, id.	7
PARA BUQUES EN LARGAS CAMPAÑAS Ó EN CLIMAS EXTREMOS.	
Vino antiescorbútico de la farmacia francesa, kilogramo.	7'50
Zumo de limon filtrado en botellas de un litro, con aceite sobre el zumo y bien lacradas, botella.	4

Cartagena 19 de Junio de 1878.—I. I., José Antonio Espin.—Es copia.—I. I., Espin.—Es copia.—El Secretario, Carlos Molina.

INTERVENCION DE MARINA.—DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.—Nota de los precios que han de servir de tipos en la subasta para la contratación del suministro por dos años en esta capital de Departamento de envases para medicinas con destino á los buques y demás atenciones que le están afectas.

	Pesetas.
FRASCOS DE CRISTAL FUERTES, CON TAPON ESMERILADO Y BOCA ESTRECHA.	
De cabida de 300 gramos, uno.	2'25
Idem de 300 id., id.	1'75
Idem de 400 id., id.	1'40
Idem de 50 id., id.	0'90
FRASCOS DE CRISTAL FUERTES, CON TAPON ESMERILADO Y BOCA ANCHA.	
De cabida de 300 gramos, uno.	2'30
Idem de 300 id., id.	1'75
Idem de 400 id., id.	1'40
Idem de 50 id., id.	0'90
Idem de 15 id., id.	0'80
FRASCOS DE CRISTAL AZUL OSCURO, CON TAPON ESMERILADO Y BOCA ESTRECHA.	
De cabida de 300 gramos, uno.	2'25
Idem de 300 id., id.	1'75
Idem de 400 id., id.	1'40
Idem de 50 id., id.	0'90
FRASCOS DE CRISTAL AZUL OSCURO, CON TAPON ESMERILADO Y BOCA ANCHA.	
De cabida de 300 gramos, uno.	1'75
Idem de 400 id., id.	1'40
Idem de 50 id., id.	0'90
BOTES CILINDRICOS DE PORCELANA, CON TAPA PLANA DE LO MISMO.	
De cabida de 300 gramos, uno.	2
Idem de 300 id., id.	1'75
Idem de 200 id., id.	1'50
Idem de 400 id., id.	1'25
Idem de 50 id., id.	1
ORZAS DE BARRO INGLÉS VIDRIADO, CON TAPA DE LO MISMO Y SOBRE-TAPA DE BALDÉS.	
De cabida de 40 kilogramos, una.	3
Idem de seis id., id.	2'50
Idem de cuatro id., id.	2
Idem de uno id., id.	1'50
Botellas de vidrio fuertes con tapon de corcho, cabida de un litro, una.	0'50
Tubos cilindricos de lata con tapon de lo mismo, de 20 centímetros de largo y tres id. de diámetro, uno.	1
CAJAS DE MADERA FORRADAS DE HOJA DE ESTAÑO Y TAPAS DE MADERA.	
De 0'50 metros largo, 0'30 ancho y 0'20 cada una, á.	9'50
De 0'40, 0'25 y 0'20 id., á.	9
De 0'25, 0'15 y 0'13 id., á.	6'50
De 0'30, 0'20 y 0'15 id., á.	8'50
De 0'20, 0'12 y 0'10 id., á.	5
De 0'15, 0'10 y 0'05 id., á.	4'50
CAJAS DE MADERA MACHIEBRADAS CON CANTONERAS DE ZINC, VENTILADOR EN LA TAPA, ASAS, ALDABILLAS Y CANDADOS DE METAL PARA ENVASES DE SANGUIJUELAS.	
De 0'70 metros largo, 0'35 ancho y 0'25 alto, una.	49
De 0'50, 0'30 y 0'20, id.	46'50
De 0'30, 0'20 y 0'15, id.	42'50

Cartagena 19 de Junio de 1878.—I. I., José Antonio Espin.—Es copia.—I. I., Espin.—Es copia.—El Secretario, Carlos Molina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Iruacha.

Este Ayuntamiento ha acordado se anuncie la vacante de la plaza de Médico-cirujano de este pueblo, con la dotacion anual de 123 pesetas por la asistencia á las familias pobres, niños abandonados y pobres transeuntes enfermos en este pueblo.

Respecto á iguales, serán objeto de contrato con las demás familias pudientes, que tampoco puede fijarse el número que se asociarán al agraciado; pero se cree que de los 150 vecinos de que consta este pueblo, muy pocos ó ninguno quedará sin conducirse con él.

El agraciado no empezará á ejercer su cargo hasta el día 16 de Diciembre próximo venidero.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañando copia del título, al Sr. Alcalde Presidente en término de 30 dias, contados desde que aparezca inserto en los periódicos oficiales.

Iruacha 27 de Octubre de 1878.—El Alcalde accidental, Manuel Mazo.

Alcaldía constitucional de Alcaraz.

D. José Vicente Mendiri, Alcalde por S. M. el Rey (Q. D. G.) de esta ciudad de Alcaraz, capital del partido judicial de su nombre.

Hago saber se halla vacante una de las plazas de Médico-cirujano municipal de este distrito, dotada con 2.250 pesetas anuales del presupuesto municipal, y 250 del especial de atenciones carcelarias de este partido, la cual se ha de proveer conforme á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Facultativos aspirantes á ella presentarán sus instancias, acompañadas de los certificados ó testimonios de sus títulos profesionales y de los méritos que obtengan, en dicha Secretaría; teniendo presente que la provision tendrá efecto pasados 30 dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Alcaraz 26 de Octubre de 1878.—José Vicente Mendiri.—Por mandado de S. S., Manuel Navarro, Secretario.

Alcaldía constitucional de Berga.

D. Ramon Pujol y Thomás, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española y americana de Isabel la

Católica, y Alcalde constitucional de la ciudad de Berga, provincia de Barcelona.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad de Berga, provincia de Barcelona, con la dotacion de 2.572 pesetas 50 céntimos anuales, por dimision de dicho cargo de D. Ramon Minoves, á fin de que puedan presentar sus solicitudes y demás documentos los que aspiren á dicha vacante, con las obligaciones que constan en esta Alcaldía, dentro del plazo de 30 dias.

Berga 17 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, A. Pujol y Thomás.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Almería.

D. Francisco Pardo de Figueroa, Coronel graduado, Capitan de fragata de la Armada y Jefe de la Comision fiscal especial que entiende en los delitos de piratería cometidos en aguas del Cabo de Gata.

Hago saber que habiéndose fugado del Navio-Ponton del Arsenal de Cartagena los individuos José de Latorre Ramirez, Juan Ruiz Belmonte y Juan Forte Lopez, á quienes procesa esta Comision por el acto pirático llevado á cabo á bordo del buque inglés Ocean el día 13 de Julio de 1875; usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey concede para estos casos en sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á dichos José de Latorre Ramirez, Juan Ruiz Belmonte y Juan Forte Lopez, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales de la Armada, sin más llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

En Almería á 15 de Octubre de 1878.—Francisco Pardo de Figueroa.—Por mandado de S. S., Asensio Sanchez Perez.

Cádiz.

D. Francisco Gonzalez y Rivero, Alférez de Estado Mayor de plazas, tercer Ayudante de la de Cádiz y Juez fiscal de la misma nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

Habiéndose ausentado del pueblo de Manlleu, en la provincia de Barcelona, á donde fué á fijar su residencia como inútil para el servicio de las armas, el soldado del depósito de Ultramar de Cádiz José Tort Soler, hijo de Miguel y de Mariana, natural de Prats de Lluçanés, provincia de Barcelona, de 26 años de edad, que procedente del batallon franco-móvil número 4, cuarta compañía, fué alta en este depósito el día 7 de Enero de 1876, y fué baja en dicho depósito el 31 de Marzo de 1877 por haber resultado inútil en el hospital militar de Sevilla, ignorándose su paradero; usando de las facultades que S. M. confía á las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por el segundo edicto á dicho José Tort Soler, señalándole la Autoridad militar al Alcalde del punto donde resida para su presentacion en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á fin de que, dando conocimiento á la Autoridad á que haya sido presentado en esta Fiscalia, pueda el expresado José Tort Soler declarar y responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye en esta plaza en averiguacion de su inutilidad para el servicio de las armas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 23 de Octubre de 1878.—Francisco Gonzalez Rivero.

Madrid.

D. José Morales y Plá, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del batallon cazadores de Manila, núm. 20.

Habiendo desaparecido en la accion sostenida contra los carlistas el día 11 de Marzo de 1874 en Olot el soldado de la cuarta compañía del expresado batallon José Martinez Mora, natural de Sesué, provincia de Huesca, á quien instruyo expediente por dicho motivo; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos con motivo de su desaparicion.

Madrid 24 de Octubre de 1878.—José Morales.

D. José Morales y Plá, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del batallon cazadores de Manila, núm. 20.

Habiendo desaparecido en la accion sostenida contra los carlistas el día 21 de Marzo de 1875 en el Plá de la Viaña y Alturas de San Miguel del Mont el soldado de la tercera compañía del expresado batallon José Fernandez Alejandro, natural de Quereño, provincia de Orense, á quien instruyo expediente por dicho motivo; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos con motivo de su desaparicion.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—José Morales.

D. José Morales y Plá, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del batallón cazadores de Manila, núm. 20.

Habiéndose ausentado del cuartel de San Francisco de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el capitán de la música de este batallón Alfonso Garralón López, natural de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado capitán, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos sobre el delito de que se le persigue.

Madrid 24 de Octubre de 1878.—José Morales.

San Fernando.

D. Guillermo Chacon y Maldonado, Vicealmirante de la Armada nacional y Capitan general de Marina del Departamento de Cádiz etc. etc.

Por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Doña Francisca Millar y Baeza, vecina de Madrid, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que el presente aparece inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Secretaría de causas de esta Capitanía general á oír la notificación que debe hacerse de la Real orden de 15 de Abril último, que resuelve definitivamente el expediente promovido por la referida señora en solicitud de indemnizacion de los perjuicios que se le han irrogado por haber impedido la batería de instruccion, establecida por la Marina en Torregorda, el movimiento de una barca de pasaje de su propiedad en el puerto de Sancti Petri; en la inteligencia que de no verificar su comparecencia en el término señalado se hará en estrados la susodicha notificación, y causando estado se archivarán por conclusas las diligencias sin ulterior recurso.

Dado en San Fernando á 26 de Octubre de 1878.—Guillermo Chacon.—Miguel Ramos.

Santa Cruz de Tenerife.

D. Pablo Lugo-Viña, Capitan de navío de primera clase de la Armada nacional, y Comandante militar de Marina de la provincia de Canarias etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ex-matriculado Tomás Damian Carrillo, natural del pueblo de Vallehermoso, en la isla de la Gomera, hijo de Salvador y de Antonia, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en las oficinas de esta Comandancia á fin de que le sea notificada la ejecutoria de S. A. el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, recaída en la causa criminal que se le siguió en 1867 por lesiones inferidas á Ricardo Rufino y Dolores Torres, vecinos de esta ciudad, donde residia al ser procesado en la calle de la Curva, núm. 8, siendo soltero y de 25 años de edad; apercibiéndole que de no comparecer dentro del referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Santa Cruz de Tenerife 12 de Octubre de 1878.—Pablo Lugo-Viña.

Valencia.

D. Miguel Flor Berenguer, Capitan graduado, Teniente del Cuerpo de Estado Mayor de plazas, segundo Ayudante de la de Valencia y Fiscal nombrado para la formacion de la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de esta capital el paisano, vecino de la misma, Pascual Pellicer Asensio, alias Charrapa, natural de Valencia, provincia de idem, de 30 años de edad, de estado casado, de oficio herrero, habitante en la calle de la Parra, número 37, piso bajo, á quien estoy sumariando por el delito de sospecha de inducir á la desercion al soldado del depósito de bandera y embarque para Ultramar de esta capital Francisco Seima y Pallarés; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto ó pregon al dicho Pascual Pellicer Asensio, alias Charrapa, señalándole la Mayoría de esta plaza, sita en el Gobierno militar de la misma, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se contarán desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin más llamarlo ni emplazarlo por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia del interesado y demás familia.

Valencia 24 de Octubre de 1878.—Miguel Flor Berenguer.

Zaragoza.

D. Fernando Ruiz Merás, Alférez fiscal y de la primera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía de dicho batallón y regimiento Domingo Sallen y Sallen, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, llevada á cabo del cuartel de Santa Engracia en la tarde del día 6 de Agosto del año actual; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 40 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 20 de Octubre de 1878.—Fernando Ruiz Merás.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Amurrio.

D. Rafael Garcia Crespo, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de 20 dias se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados á su fallecimiento intestado por D. Juan José de Ugarte, natural de Délica, en este partido judicial, y Presbitero coadjutor que fué de Rasines, en la provincia de Santander, donde ocurrió su defuncion, á fin de que dentro de dicho término se personen en este Juzgado á usar de su derecho, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en los autos de abintestato al óbito del D. Juan José de Ugarte ya referido, en los que han comparecido Doña Felipa y Doña Fermina de Bardier y Ugarte y D. Manuel Velez y Ugarte, como sobrinos del finado.

Dado en Amurrio á 11 de Octubre de 1878.—Rafael Garcia Crespo.—Por su mandado, Andrés Unzueta. —P

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Irene Posas y Sala, natural de Gerona, vecina de esta ciudad, de 47 años de edad, casada, sin instruccion, para que dentro del término de nueve dias, á contar de la insercion del presente, comparezca en las cárceles de esta ciudad á sufrir la pena que le ha sido impuesta por la Sala en causa por expencion de mozada falsa. Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y personas que componen la policia judicial procedan á la detencion de la misma si tuvieren conocimiento de su paradero, y dispongan su conduccion á las cárceles de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 13 de Octubre de 1878.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Secretario.

Barco de Avila.

D. Francisco Gayoso, Juez de primera instancia de esta villa del Barco de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Santos Garcia, natural de Gilbuena, en este partido, sin vecindad conocida, al parecer de 30 á 40 años de edad, de regular estatura, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que instruyo con motivo del hurto de una yegua el día 2 al 3 del actual de la pertenencia de Antonio Martin Rubio, vecino de Beceñas, y cuyas señas de la yegua se insertan á continuacion; apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á la detencion de dicho Santos con la yegua ó sin ella, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este Juzgado.

Barco de Avila 16 de Octubre de 1878.—Francisco Gayoso.—Por mandado de S. S., Juan Sanchez de las Matas.

Señas de la yegua hurtada.

Color castaño oscuro, de más de seis y media cuartas, herada de los cuatro remos, preñada del contrario, de cinco años de edad y una cicatriz al lado derecho de la natura.

Borja.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Borja.

Por el presente segundo edicto se hace saber la muerte intestada de Doña Agustina Ventura, que tuvo lugar el día 3 de Junio último en la villa de Calceña; y se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento haya dejado para que en el término de 20 dias comparezcan á deducirlo en forma legal; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 17 de Octubre de 1878.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Isidro Sierra. —P

Ecija.

D. Luis de Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber como en la noche del 11 del actual fueron hurtadas del cortijo de Tejadilla, de este término, que labra Don José Gonzalez de Caldas y Bordonabe, de estos vecinos, tres reses vacunas de la pertenencia del mismo, y cuyas señas se expresan á continuacion.

Por tanto encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policia judicial procedan á la busca de dichas reses, remitiéndolas á este Juzgado, así como á la captura de las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legitima adquisicion.

Dado en la ciudad de Ecija á 15 de Octubre de 1878.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Gumersindo de los Reyes.

Señas de las reses.

Un novillo pelo negro, de cuatro años, calzado de un pié, recién capado, toruno y con hierro.

Otro negro, con seis años, señalado en las orejas, la derecha despuntada, y en la izquierda un agujero, y con el hierro AC.

Y otro del mismo pelo, de dos años, cornibajon, y tambien con hierro.

Falset.

D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Piñol y Anguera, alias Manen, vecino de la aldea de Darros, término municipal de Tivisa, de edad de 32 años, viudo, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara ovalada, color sano; le fué expedida cédula de

verdaderidad en 17 de Octubre de 1877 con el núm. 424; viste calzón corto de pana, borceguies, pañuelo en la cabeza, faja, chaleco; no acostumbra llevar blusa ni chaqueta, y si en mangas de camisa, contra quien instruyo causa criminal de oficio sobre lesiones graves á Rosa Vila Salamé el día 4 de los corrientes en el término de Tivisa, para que en el término de 10 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á rendir declaracion en la sobredicha causa; con apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes que constituyen la policia judicial procedan á la busca, detencion y conduccion en su caso con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado del referido Ramon Piñol y Anguera.

Dado en Falset á 12 de Octubre de 1878.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Ramon Más.

Gandesa.

D. Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Lorenzo Juanós y Gavaldá, vecino de esta ciudad, de edad 34 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, cara ovalada, color moreno, que segun parece se hallaba trabajando en Barcelona, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion en las diligencias criminales que instruyo sobre roturacion de terrenos en los montes de esta ciudad, ó manifieste el punto de su actual residencia.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que averiguado que sea el paradero del Lorenzo Juanós se sirvan citarle de comparecencia en este Juzgado.

Dado en Gandesa á 15 de Octubre de 1878.—Pedro de Salazar.—Por disposicion de S. S., Nazario Perez.

Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á Miguel Gaforio Lloset, natural y vecino de Adra, hijo de otro y doña Maria, de estado soltero, de 48 años de edad, siendo sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, color sano, barba naciente, para que dentro de dicho término se presente á este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre falsificacion; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y ruego é intereso á todas las Autoridades y demás agentes de policia judicial dispongan y procedan á la busca del indicado sujeto, y caso de ser habido lo presenten detenido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Granada á 16 de Octubre de 1878.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero.

Granada.—Salvador.

D. Pedro Garcia San Roman, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Granada.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Garballo Lopez, que fué de esta vecindad, cuya residencia se ignora, soltero, llavero que fué de la cárcel de Audiencia de esta ciudad, y de 35 años de edad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la fijacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado á hacer efectiva la multa de 50 pesetas en que fué condonado en la causa que contra el mismo se siguió sobre infidelidad en la custodia de un preso; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á este fin, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y presentacion ante este Juzgado de dicho sujeto.

Dado en Granada á 15 de Octubre de 1878.—Pedro Garcia San Roman.—Por mandado de S. S., Antonio Maria Tauste.

La Carolina.

D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nacion española atentamente saludo y hago saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra dos hombres desconocidos sobre robo de 7 pesetas y una manta á Julian Salmeron, de estos vecinos, en la noche del 10 del actual, y como á las once de la misma, en el camino que de esta poblacion se dirige á Vilches, y próximo al transversal titulado de Granada que de las Navas de Tolosa parte para la aldea Isabela y la ciudad de Linares, distante como un kilómetro de las Seis Casas, en este término; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, y de mi parte les ruego y encargo que luego que la presente vean se sirvan mandarla guardar y hacer cumplir, y en su consecuencia disponer se proceda á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado de dichos ladrones, cuyas señas de los mismos se expresarán á continuacion y los efectos robados; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 12 de Octubre de 1878.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Fernando M.

Señas de los ladrones.

Uno-alto, moreno, delgado, de 25 años; viste chaleco, chaqueta y pantalón negro, sombrero hongo también negro y alpargatas.

Y otro bajo de cuerpo, algo grueso, chaqueta y pantalón de paño pardo, sombrero hongo color achocolatado y alpargatas, este mal ropado.

Objetos robados.

Siete pesetas y una manta morellana, algo parda, con cuadros blancos y tres borlas, en buen estado.

La Unión.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Perez Lopez, de 66 años, casado, mandadero, vecino que ha sido de esta villa, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que en el mismo pende contra D. Bibiano Asensio sobre usurpación de atribuciones; aperebido de lo que haya lugar.

Dado en La Unión á 15 de Octubre de 1878.—Rafael Blasco.—Andrés Ortiz.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gonzalo Caparrós García, soltero, arriero, de 40 años de edad, vecino que ha sido de esta villa, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que estoy instruyendo contra un individuo conocido por Perico el Gitano; aperebido de lo que haya lugar.

Dado en La Unión á 16 de Octubre de 1878.—Rafael Blasco.—Andrés Ortiz.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un individuo conocido por Perico el Gitano, vecino que ha sido de Alumbres, sin más antecedentes, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo sobre lesiones á Gonzalo Caparrós; aperebido de lo que haya lugar.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la práctica de activas diligencias para la busca y captura de Perico el Gitano, y habido que sea procedan á su traslación á este Juzgado por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Unión á 16 de Octubre de 1878.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de Reyes, del cual no se tienen otros antecedentes sino que aparece ser natural de las Peñas de San Pedro, como de unos 15 años de edad, de estatura baja, color moreno, bizco; viste pantalón azul de algodón, en mangas de camisa, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo sobre robo de dinero; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se recomienda á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la práctica de activas diligencias para la busca y presentación en este Juzgado, siendo habido, de dicho procesado por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Unión á 17 de Octubre de 1878.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

Lucena.

D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á Deogracias Luque Guerrero, natural y vecino de la villa de Alcaucin, partido judicial de Vélez-Málaga, casado, arriero, de 38 años de edad, hijo de Domingo y de María, para prestar cierta declaración en causa que se sigue en este Juzgado contra él y otros por estafa; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lucena á 7 de Octubre de 1878.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por mandado de S. S., Pedro Romero.

Lugo.

D. Valentin Moreno Curiel, Juez del partido de Lugo.

Por la presente requisitoria llamo á Francisco Prado Bouza, estatura regular, color trigüeno, cara redonda, una cicatriz en la mejilla del lado izquierdo, edad 36 á 40 años; viste chaqueta cazadora de paño negro, pantalón id., sombrero hongo id., y calza botas, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en los estrados de esta sala de audiencia, sita en la calle de la Cruz, núm. 14, en esta ciudad de Lugo, á ser notificado de la ejecución de la causa que se le formó en este Juzgado por lesiones y robo á Dionisio Antonio Luaces, y en seguida ser puesto á disposición del Alcalde de esta capital para sufrir en la cárcel de partido la pena de tres meses de arresto mayor impuestos por dicha ejecución; y con tales fines ruego á todas las Autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Juzgado con seguridades del expuesto penado Francisco Prado Bouza, que se ausentó de esta población, en donde y barrio de San Roque estaba vecindado, ignorándose su paradero.

Lugo 20 de Setiembre de 1878.—Valentin Moreno.—Por órden de S. S., Benito Rodriguez.

Madrid.—Audiencia.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en cumplimiento á un exhorto del Juzgado de primera instancia del Distrito del Sur de Santiago de Cuba, referente al expediente formado por fallecimiento de D. Juan Bohada, natural de San Felit de Guixels, provincia de Gerona; D. Francisco Valdivia y D. Sebastian Brogot ó Llobregat y Salvador, cuyas naturalezas ignora, así como sus demás circunstancias personales; habiendo tenido lugar su muerte el 29 de Agosto de 1878 en el partido de Sagua de Tamameo, donde fueron asesinados; se convoca á los parientes de dichos señores para que en el término de 90 días comparezcan en el referido Juzgado del distrito del Sur de Santiago de Cuba á usar de su derecho con los documentos que acrediten su parentesco con los finados, por sí ó por medio de poder bastante; en el concepto de que hasta el 22 de Agosto último no se ha presentado persona alguna reclamando derechos contra sus bienes.

Madrid 16 de Octubre de 1878.—V. B.—El Juez, Sebastian Carraseo.—El Escribano, por Hernandez, Pedro A. Lopez.—P

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondan de la Cruz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito y llamo por una vez y término de 15 días á Hipólito, Román y Antonio Utrilla, que parece habitaban, el primero en la calle de las Provisiones, número 10, cuarto en el patio; el segundo en la del Limón, número 11, cuarto Buhardilla, y además era cochero de punto en la calle de Hortaleza, y el último en compañía de uno de aquellos, para que comparezcan en dicho mi Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo por los delitos de homicidio y lesiones; aperebiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, que tan luego como conozcan el paradero de aquellos procedan á su detención á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Madrid á 11 de Octubre de 1878.—Francisco Rondan.—Por mandado de S. S., Joaquin Carretero.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal, se cita y llama por medio del presente y término de ocho días á D. Antonio Escudero, D. Francisco Reina y Zaya, D. Lorenzo Chaveli, D. Ramon Bori y D. Félix Torres Fernandez, empleados que han sido en las Administraciones económicas como Guarda-almacenes en las respectivas provincias de Cádiz, Málaga, Valencia, Barcelona y Toledo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presenten á prestar declaración con los testigos en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda.

Madrid 17 de Octubre de 1878.—V. B.—Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Congreso.

D. José Alfonso de Eguizabal, Juez municipal del distrito de la Universidad, é interino de primera instancia del Congreso de esta villa y Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en causa que instruyo por robo en la plaza del Angel, núm. 3, cuarto principal izquierda, cito y llamo al titulado «Baron de Bursian», caballero del Rey de Baviera, que habitó en esta capital, calle del Portillo, núm. 5, cuarto tercero derecha, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días se presente en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la mencionada causa.

Dada en Madrid á 9 de Octubre de 1878.—José Alfonso de Eguizabal.—Por mandado de S. S., Antolin Valdés.

D. José Alfonso de Eguizabal, Juez municipal del distrito de la Universidad, é interino de primera instancia de este del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al súbdito francés Mr. Ernesto Ratier, de 39 años de edad, casado, natural de Samatan, partido judicial de Tolosa (Francia), hijo de Juan y de Magdalena; estatura regular, pelo castaño canoso y casi sin ninguno, cejas castañas, cara redonda, barba poblada y canosa; viste levita y pantalón á cuadros, camisa blanca, botinas de becerro y sombrero de copa, y ha habitado en esta capital en la calle de San Juan, núm. 32, y en la calle del Portillo, núm. 5, y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de 30 días se presente en el referido

Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á las preguntas que el Juzgado estime procedentes en causa que contra él y otros se instruye por robo en la plazuela del Angel, número 3, cuarto principal izquierda.

En su virtud, y en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de cualquier fuero que sean procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido individuo.

Dada en Madrid á 9 de Octubre de 1878.—José Alfonso de Eguizabal.—Por mandado de S. S., Antolin Valdés.

D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, y encargado del despacho del de primera instancia del Congreso de la misma.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en causa criminal que instruyo por tentativa de estafa contra Cayetano Iglesias y Hevia, cito y llamo á Romualdo Lopez, que habitó calle del Arenal, núm. 24; Joaquín Gonzalez, que se dice habitó en la calle de la Bolsa, núm. 11, y Andrés Fernandez, que lo hizo en la calle del Bonetillo, núm. 3, cuarto principal, y cuyo paradero hoy se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la mencionada causa.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1878.—José Oñate y Ruiz.—Por mandado de S. S., por mi compañero Valdés, Julian Fernandez Viso.

D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal del distrito del Hospicio, é interino de primera instancia de este del Congreso por enfermedad del que lo desempeñaba.

Por la presente requisitoria, que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, hago saber que busco y llamo á D. Salvador La Lama, como de 22 años de edad, alto, delgado, moreno, con patilla y perilla, y que habitó en la calle de Trajineres, núm. 30, cuarto segundo, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de 20 días se presente en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo contra el mismo por rapto.

En su consecuencia, en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, requiero á V. SS. y á cualesquiera otras Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado D. Salvador La Lama, conduciéndolo á la cárcel pública de esta villa, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1878.—José Oñate y Ruiz.—Por mandado de S. S., Julian Fernandez Viso.

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Tomasa García Martínez, natural de Madrid, hija de Pedro y Serapia, de 18 años de edad, soltera, sirviente, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia á cumplir la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional que le ha sido impuesta en la causa criminal que contra la misma se ha seguido por hurto doméstico; bajo aperebimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la prisión de la referida Tomasa García Martínez, poniéndola en la cárcel de su sexo á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dada en Madrid á 9 de Octubre de 1878.—Nemesio Longué.—El actuario, Francisco de Lanzas.

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria llamo á José García Perez, natural de Riotorto, provincia de Lugo, hijo natural de Luisa, de 26 años de edad, soltero, repartidor de pan, que ha vivido en la calle del Conde-Duque, núm. 7, cuarto tercero, procesado por estafa, en cuya causa tengo acordada su detención; y se le llama por ignorarse su actual paradero para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta capital; bajo aperebimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Y se encarga á las Autoridades procedan á la busca y captura del José García Perez.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria llamo á José Caballero y Alandez, natural y vecino de esta capital, hijo de Juan y de Dolores, de 16 años, soltero, zapatero, que ha vivido en la calle de las Aguas, núm. 4, principal, procesado por hurto; en cuya causa se ha acordado la detención del mismo, y por ignorarse su actual paradero se le llama para que comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta Corte dentro del término de 10 días; bajo aperebimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Y se encarga á las Autoridades procedan á la detención del José Caballero Alandez.

Dada en Madrid á 16 de Octubre de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria llamo á Francisco Escalon Verdugo, natural de Añora, vecino de esta capital, soltero, vendedor ambulante, de 31 años de edad, procesado por robo; en cuya causa tengo acordada la prision del mismo, y que se le llame por requisitorias por ignorarse su actual paradero para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y dependientes de la misma procedan á la busca y captura del Francisco Escalon Verdugo.

Dada en Madrid á 18 de Octubre de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

Madridijos.

D. Fermín Abejon y Calvo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y término de 30 dias se llama á todas las personas que se crean con derecho á una capellanía colativa que en la parroquia de Villafranca de los Caballeros fundó Doña Catalina Vela Muñoz para los parientes de su marido Alfonso Gomez Manchego, á fin de que dentro de dicho término se presenten ejercitándolo, bajo el apercibimiento de ley; pues así lo tengo mandado en auto de 25 del corriente mes en un expediente incoado por D. Francisco Alises, como Procurador de D. Pedro Saldaña y Fernandez Pacheco, vecino de Manzanares.

Dado en Madridijos á 26 de Octubre de 1878.—Fermín Abejon.—Por mandado de S. S., Serapio Infante. —X

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido causa contra Juan Enrique Vivas sobre lesiones, la cual se encuentra en estado de ejecutoria, y en las diligencias para su cumplimiento se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 dias á Juan Enrique Vivas, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero y de 54 años de edad, para que se presente en la cárcel pública á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre lesiones á José Gonzalez Moreno; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía que sepan el paradero del referido lo conduzcan á la cárcel pública á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Málaga á 11 de Octubre de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo el presente que firmo en Málaga á 12 de Octubre de 1878.—Teodoro Diaz de Quintana.

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad de Málaga y su partido etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Peinilla Conca, de esta naturaleza y vecindad, casado, bracero, de 36 años, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida en su contra sobre atentado; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslacion á esta cárcel del Peinilla Conca.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Octubre de 1878.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Manuel Mira Navas.

Mancha Real.

D. Francisco Cabezas y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto y término de 30 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Luis Moreno Fernandez, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán á esta continuacion, para que dentro de dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado para notificarle la sentencia recaida en la causa que en dicho Juzgado se le ha sustanciado y Escribanía del actuario sobre hurto de una mula, para que nombre Procurador y Abogado que lo represente y defienda ante la Excm. Audiencia de Granada; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Del mismo modo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial de la Nacion, den las órdenes oportunas á sus subalternos para que practiquen las más activas y eficaces diligencias á conseguir la busca y captura en su caso y remision á este Juzgado de expuesto procesado Luis Moreno Fernandez.

Dado en Mancha Real á 7 de Octubre de 1878.—Francisco Cabezas.—El Escribano actuario, Antonio Planes y Martos.

Señas del procesado.

Luis Moreno Fernandez, natural de Pinos Puente (Granada), vecino de Jaen, habitante en la calle de Miguel Romero, número 14, parroquia de San Ildefonso, de estado casado, esquilador y de 36 años, el cual es de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada; y viste pantalón y chaqueta tela de algodón á listas oscuras, bastante usada, y alpargatas.

Medina del Campo.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Remigio Herrero, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Medina del Campo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Aurelio Barragan Martinez, natural de Berlanga, provincia de Badajoz, soltero, zapatero, empadronado en Haro, vividor en la calle del Taranco, de 24 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, barba cerrada, cara redonda y color bueno, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que tenga insercion en la GACETA DE MADRID la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él aparecen en causa criminal por hurto de 700 reales á su amo D. Francisco Fernandez Polanco, de esta vecindad; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes del orden judicial la busca, captura y remision á este Juzgado del Aurelio Barragan Martinez.

Dado en Medina del Campo á 16 de Octubre de 1878.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S., Meliton Navas.

Medina-Sidonia.

D. Salvador Garcia Alzugaray, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la jóven de 14 años de edad Encarnacion Rodriguez Ronaldo, hija de Juan y de María Antonia, natural de Ferrol y vesina de esta ciudad, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de reconocimiento que está decretada en causa contra Domingo Bohorquez y otros por violacion.

Medina-Sidonia 13 de Octubre de 1878.—Salvador Garcia Alzugaray.—El actuario, José Gonzalez.

Murcia.—Catedral.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero Julian Lopez Flá, de esta naturaleza, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en 18 de Mayo último en la causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otros sobre homicidio de José Garcia Sanchez, y citarle y emplazarle para ante la Superioridad del territorio, y hacerle saber nombre Abogado y Procurador que lo represente y defienda en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se dictarán las providencias que procedan.

Dada en Murcia á 16 de Octubre de 1878.—Miguel Perez Molina.—Por su mandado, Manuel Cerugedo.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Soler, cuyas señas se expresarán á continuacion, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de ocho dias, contado desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que se le sigue sobre robo; apercibiéndole que si no comparece ó se presenta en las cárceles de esta ciudad en el término indicado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Murcia á 17 de Octubre de 1878.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandado, Manuel Cerugedo.

Señas del Francisco Soler.

Alto, delgado de cuerpo, moreno, con bigote; viste decentemente, parece ser valenciano.

Murias de Paredes.

De orden del Sr. D. Angel Torres Morgade, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se anuncia la muerte intestada de Melchor Rodriguez, vecino de Soto y Amio, distrito municipal de este nombre y provincia de Leon, para que los que se crean con derecho á heredarle concurran á este Juzgado en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA.

Dado en Murias de Paredes á 15 de Octubre de 1878.—Angel Torres.—El Escribano, Elias Garcia Lorenzana. —P

Ponferrada.

En virtud de providencia de fecha 10 de los corrientes, dada por el Sr. D. Francisco Arias Carvajal, Juez de primera instancia de esta villa de Ponferrada y su partido, se ha acordado que por medio de la presente cédula-edicto y por el término de 10 dias, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cite, llame y emplaze á Angela Pinilla Asenjo, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza con objeto de ofrecerla la causa criminal que en este dicho Juzgado se instruye contra los que produjeron la muerte de

su hijo José Antonio Pinilla Asenjo, por si quiere mostrarse parte en ella; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Ponferrada 12 de Octubre de 1878.—El Escribano, Manuel Vereca.

Pontevedra.

D. Bernardo Carril Garcia, Jefe honorario de Administracion civil, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosario Rivas, cuyas señas personales se consiguan á continuacion, para que dentro del improrrogable término de 12 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser indagada en causa que se le sigue por tentativa de hurto; apercibida de que si dejare de comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ruego, pues, á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Rosario, cuyo paradero se ignora, y sus señas se consiguan las que ha sido posible recoger; y caso de ser habida la conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de esta capital.

Pontevedra 10 de Octubre de 1878.—Bernardo Carril Garcia.—Valentin Garcia.

Señas personales de la Rosario Rivas.

Estatura regular, de unos 28 á 30 años de edad, hoyosa de viruelas, pelo rojo; viste saya de lana, chaqueta de algodón usada, pañuelo tambien de algodón fondo blanco con cenefa amarilla, calza zuecos y zapatos algunas veces, y no se la conoce otro oficio más que el de jornalera.

Puenteareas.

D. Celestino Arias Ulloa Gago, Juez de primera instancia de la villa de Puenteareas.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Francisco Rodriguez, Juan Antonio Rocha y José María Rodriguez, los dos últimos de la parroquia de Linares, y el primero de la de Torrecos, en este partido, á fin de que dentro del término de 10 dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que en el mismo se instruye contra María Isabel Araujo, de dicha de Torrecos, por falsedad.

Dada en la villa de Puenteareas á 14 de Octubre de 1878.—Celestino Arias U. Gago.—De orden de S. S., Joaquín Roig.

Puigcerdá.

D. José Casamada y Padris, Juez de primera instancia del partido de Puigcerdá.

Por el presente y en méritos de causa criminal sobre el hallazgo del cadáver de José Costal en término de Villalonga, se cita y llama, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noveno dia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, á la hija de aquel María Costal, residente que fué en San Quirico de Besora, al objeto de recibirle declaracion con ofrecimiento de causa.

Dado en Puigcerdá á 15 de Octubre de 1878.—José Casamada y Padris.—Por su mandado, Francisco de B. Vicens.

Quiroga.

D. Vicente Villamarin, Juez accidental de primera instancia de Quiroga.

Por el presente hago público que en pleito ordinario de mayor cuantía promovido por Vicente Casanova Perez, vecino de la Puebla del Brollon, contra su hermano Benito Casanova Perez y otros, sus convecinos, sobre nulidad del pleito de mayor cuantía promovido por José Gonzalez contra el padre de aquellos sobre la division del haber fincable de Luis y Tomasa Perez, y sobre la exclusion de la division de dicha herencia la finca de Moño do Jondo, se acordó llamar por edictos al Benito Casanova, que se halla ausente en ignorado paradero.

Por tanto se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar dicha demanda por medio de Procurador y Abogado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio de rebeldía.

Dado en la villa de Quiroga á 8 de Octubre de 1878.—Vicente Villamarin.—Por su mandado, José Polanco. —P

D. Vicente Villamarin, Juez accidental de primera instancia de Quiroga.

Por el presente hago público que en juicio de testamento del haber fincable de Juan Fernandez, alias Aguiñeiro, vecino que fué del pueblo de Barja de Arjuvin, en este distrito, se acordó citar por edictos al hijo de aquel, otro Juan Fernandez, que se halla ausente pasa de 20 años en ignorado paradero.

Y por tanto se le cita y llama en forma para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á ejercitar su derecho; apercibido que de no le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la villa de Quiroga á 11 de Octubre de 1878.—Vicente Villamarin.—Por su mandado, José Polanco. —P

Rambia.

Por la presente, y á virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en causa que en este Juzgado se sigue contra Juan de Jesús Socorro por tentativa de hurto, se cita, llama y emplaza á dos jóvenes llamados Juan y Pedro, que visten sombrero ala ancha y decian ser quinqueiros, y en la noche del 13 al 14 de Julio último pasaron fuera del camino por la cañada de Contreras, término de San Sebastian, en el término de Castro del Río á Sevilla, donde dicen

iban emplear, y que se fugaron montados en una jaca negra, para que en el término de 10 días siguientes á la insercion de la presente comparezcan en la audiencia de este Juzgado á rendir cierta declaracion; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho. Al mismo tiempo se exhorta á las Autoridades civiles, fuerza de la Guardia civil é individuos de la policia judicial que tuvieren noticias de dichos sujetos procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la Rambla á 14 de Octubre de 1878.—El actuario, Celestino Aguilar.

Ronda.

D. Juan Aragonés y Rozo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Antonio Fernandez Jimenez, de esta vecindad, para que se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa que contra el mismo y otros instruyo por robo de borregos á Juan Racero, de este domicilio.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás agentes de policia judicial de la Nacion, para que procedan á la busca y captura del referido, y remision en su caso á la cárcel de este partido.

Dada en la ciudad de Ronda á 15 de Octubre de 1878.—Juan Aragonés.—Manuel Lara.

San Feliú de Llobregat.

D. Sebastian Ribot y Santandreu, Juez de primera instancia de la villa de San Feliú de Llobregat y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. José Cortadella, hijo de Jaime Cortadella y Carreras, vecino de Martorell, casado dicho José con Mena Almirall, no teniendo más datos respecto del mismo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion del presente en adelante, comparezca en la audiencia pública de este Juzgado á fin de recibirle declaracion en méritos de la causa criminal que se sigue en el mismo sobre hurto de efectos de una casa deshabitada, sita en el término de la villa de Martorell, y de propiedad de dicho Jaime Cortadella; apercibiendo el expresado José que de no verificarlo le parará al perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Feliú de Llobregat á 12 de Octubre de 1878.—Sebastian Ribot.—Por disposicion de S. S., Antonio Monés, Escribano.

Santander.

D. Faustino Garcia Sarría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Por la presente se cita y llama al soldado suspenso de embarque Benito Garcia Cogoliado, que desertó de este Depósito el día 28 de Setiembre último, para que en término de 10 días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar una declaracion que se tiene acordada é interesa en causa criminal que se instruye contra Pedro Hernandez Avellan y otros sobre hurto de dinero; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Santander á 14 de Octubre de 1878.—Faustino Garcia Sarría.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

Sarriena.

D. Manuel de Lasala, Juez de primera instancia de la villa de Sarriena y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo mandado en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Agustin Lafuente Arnalda, hijo de Atanasio y Andrea, natural, vecino y residente en Callen, casado, jornalero, de 29 años de edad, para que dentro del preciso término de 10 días se presente en este Juzgado con objeto de hacerle una justificacion en causa contra el mismo y otros sobre atentado al Alcalde de las cárceles de esta villa; pues si así no lo hiciera se le oirá y guardará justicia, y de lo contrario se seguirá la causa adelante, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto y requiero, y en el mio pido, y ruego á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policia judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion segura á este Juzgado de dicho Agustin Lafuente, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, nariz regular, barba clara, cara larga, color bueno, picado de viruelas.

Dada en Sarriena á 17 de Octubre de 1878.—Manuel de Lasala.—Por mandado de S. S., Francisco Satué.

Sepúlveda.

D. Antonio Garcia Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á cinco hombres desconocidos, cuyas señas de tres se pondrán á su final, ignorando las de los otros dos, á fin de que comparezcan en este Juzgado al objeto de responder á los cargos que les resulten en la causa que se les sigue á consecuencia de haberse presentado en el término de Orejana, de este partido judicial, á caballo y llevádose con ellos al joven Eleuterio Hernandez Bartolomé, al que han tenido tres días en su poder.

A la vez encargo y suplico á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de orden público se sirvan detener á dichos desconocidos, caso de ser habidos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado.

Sepúlveda 11 de Octubre de 1878.—Antonio Garcia Paredes.—De su orden, Manuel de la Mata Majuelo.

Señas.

Uno de estatura regular, color negro, barba clara, como de 35 años de edad.

Otro color bueno, barba clara, nariz larga, pelo rojo y estatura regular.

Y otro color moreno, pelo negro; barba poblada, nariz regular, teniendo el labio inferior más grueso que el superior, como de 35 años.

Y las de las caballerías son: un macho bragado, otro negro, dos caballos pelo de rata y otro negro; calzados todos de los cuatro extremos.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Leon Castro, alias Primi, natural de Aguilar de la Frontera, de esta vecindad, soltero, zapatero y de 18 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde y parará los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla y Octubre 11 de 1878.—Joaquin Giron.—El actuario, Emilio Romo.

Sevilla.—San Roman.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Peral Moreno, natural de Montellano, vecino que fué de esta ciudad, en la huerta de la Carcajea, casado, guarda jurado, y de 27 años, para que en el término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sitos calle de Catalanes, núm. 29, para la práctica de cierta diligencia judicial.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias en averiguacion del Manuel Peral Moreno y caso de ser habido le comparezcan en este Juzgado y á mi disposicion.

Dada en Sevilla á 16 de Octubre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, José M. Lastrucci.

Sevilla.—San Vicente.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado contra D. Emilio Brioso y Vas, natural de Palmoga, vecino de la Algaba, casado, Farmacéutico, edad 34 años, por desacato, se mandó ampliar su inquisitiva; y no siendo habido é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades y sus agentes practiquen y hagan practicar cuantas diligencias sean precisas á conseguir la comparecencia del procesado.

Y para que llegue á su noticia se inserta la presente. Dada en Sevilla á 12 de Octubre de 1878.—Manuel Fernandez Maldonado.—El Escribano actuario, Fernando Gancinotto.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Antonio Montesino Lliná, natural de Ronda y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de María de la Paz, que habitó en la calle de las Armas, núm. 5, soltero, cochero, y de 22 años, para que en el término de 15 días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID; comparezca en este Juzgado para que evacue cierta diligencia que tengo acordada en la sumaria que contra el mismo sigo por imprudencias temerarias; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como ordinarias, se sirvan comunicar sus superiores órdenes con el fin de averiguar el actual paradero del Antonio Montesino Lliná, y habido que sea hagan llevar á efecto dicha comparecencia, pues por providencia de este día así lo tengo mandado.

Dada en Sevilla á 14 de Octubre de 1878.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, Manuel Aguilar.

Tamarite de Litera.

D. Pedro Blecau é Isarre, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia de la villa de Tamarite de Litera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Maull é Ibañez, natural de la presente villa, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de nueve días, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo se sigue sobre disparo de arma de fuego á Mariano Gaudens y Orgeles; y encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á su captura y conduccion á las cárceles de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Tamarite á 15 de Octubre de 1878.—Pedro Blecau.—Por su mandado, Baltasar M. Ibañez.

Las señas del procesado son: estatura regular, ojos negros, nariz regular, pelo negro, barba cerrada, color moreno, de 24 años de edad, y viste pantalón de terciopelo rayado, blusa de pisana á cuadros, chaleco de lo mismo que el pantalon, pañuelo de pita en la cabeza y alpargatas á lo miñon.

Torrelaguna.

D. Francisco Garcia Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tendero cuyo nombre, apellido y vecindad se ignora, pero que usa sombrero de copa y levita, el cual tuvo una cuestion en la taberna de Cándido Diaz, en Bustarviejo, por un pañuelo, con Alfonso Pascual Serrano, alias Peluso, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion y ofrecerle la causa que contra dicho Alfonso se sigue por robo del pañuelo al indicado tendero; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 16 de Octubre de 1878.—Francisco Garcia Cuevas.—De orden de S. S., Felipe Sanz.

Ubeda.

D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de 15 días se cita, llama y emplaza al penado Antonio Pons Angués, natural de Baeza y vecino de Torreperogil, casado, zapatero, de 46 años, para que dentro de ellos se persone en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Excelentísima Audiencia del distrito en causa sobre hurto.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales y demás dependientes de la policia judicial de quienes el presente sea conocido procedan á practicar en el término de su jurisdiccion las más eficaces diligencias para conseguir la captura del Pons Angués, remitiéndolo á mi disposicion con las seguridades oportunas.

Dado en Ubeda á 12 de Octubre de 1878.—Prudencio Delgado de Leyva.—Por mandado de S. S., Juan F. de Moya.

Utrera.

D. Antonio de Monte y Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Utrera y su partido etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pedro Lope y Vazquez, natural de Puerto Serrano, vecino de Alcalá de Guadaíra, de 50 años de edad, casado, agente que fué del Banco de España en la cobranza de contribuciones de este partido, á fin de que se presente en la cárcel del mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales y militares y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto y su remision á este Juzgado.

Utrera 14 de Octubre de 1878.—Antonio de Montes.—Por mandado de S. S., Rafael del Pino.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por la presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de hurto contra María del Rocío Carrasco y Hernandez por hurto, en la cual he acordado la comparecencia del gitano Miguel Heredia y Jimenez, picoso de viruelas; y en su virtud se le cita para que dentro de 10 días, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policia judicial practiquen diligencias en su busca, y conseguido lo remitan detenido á este Juzgado.

Dada en Utrera á 15 de Octubre de 1878.—Antonio de Montes.—El actuario, José de Seda.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Pisá y Perez, vecino que fué de Villanueva del Grao, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado con el fin de notificarle cierta sentencia en causa sobre lesiones; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 15 de Octubre de 1878.—Gabriel Cuartero Atienza.—Vicente Tarrasa.

D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente se cita á Leandro María Pascual Ibars, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 10 días comparezca en este Juzgado á nombrar peritos para el justiprecio de los efectos embargados en causa contra el mismo sobre hurto; y no verificándolo se le tendrá por conformado con los nombrados y con el justiprecio que han hecho.

Dado en Valencia á 17 de Octubre de 1878.—Gabriel Cuartero Atienza.—Vicente Tarrasa.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicenta Rosa Pruñosa Rouré, hija de Vicente y Josefa, natural de Calig, soltera, de 22 años de edad, lavandera, vecina que

fué de esta ciudad, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á objeto de hacerla saber la sentencia recaída en la causa seguida contra la misma sobre hurto de un pañuelo de Manila, y sufrir la condena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicha Prunosa; poniéndola á disposición de este Juzgado en las cárceles Torres de Serranos, caso de ser habida.

Dada en Valencia á 18 de Octubre de 1878.—Gabriel Cuartero Atienza.—Francisco Llorca.

Valencia.—San Vicente.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Orozco y Riera, casado con María Martínez Ferrer, vecino de esta ciudad, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á objeto de prestar declaración en la causa que se sigue contra el mismo sobre fabricacion y expendicion de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles Torres de Serranos, y con las seguridades convenientes caso de que fuese habido.

Dada en Valencia á 17 de Octubre de 1878.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Vicente Sancho.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Rafael Echaz y García, soltero, de 44 años, vecino que fué de Madrid, comisionista, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre exacciones cometidas dentro de la cárcel de Serranos de esta capital; pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dado en Valencia á 14 de Octubre de 1878.—Piniés.—Por su mandado, Pascual Melendez.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Solana, tartero, vecino de Valencia, de ignorado paradero, para que en el término de seis días, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre exacciones á Miguel Gos y otro, presos en la cárcel de Serranos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 18 de Octubre de 1878.—Vicente de Piniés.—Por su mandado, Pascual Melendez.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Rafael Echaz y García, vecino de Madrid, comisionista, de ignorado paradero, para que en el término de seis días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre exacciones á Francisco Sales, preso en la cárcel de Serranos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 18 de Octubre de 1878.—Vicente de Piniés.—Por su mandado, Pascual Melendez.

Valladolid.—Plaza.

D. José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de los dos sujetos cuyas señas son las siguientes: el uno de 34 á 36 años de edad, de estatura regular, color moreno, con bigote y una rozadura en la cara, que viste sombrero de copa baja redonda, americana y pantalon de tela oscura, que se dice ser de la ciudad de Leon; y el otro sujeto que parece ser de nacion francesa, como de 30 años de edad, bastante alto y muy blanco, con toda la barba, que tambien viste sombrero negro de copa ala redonda estrecha, pantalon y chaleco negro y paletot oscuro. Y en caso de ser habidos les pondrá á disposicion de este Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa que se les sigue sobre estafa de 37.980 rs. á D. Blas Arrieta Vicente, vecino de Medina del Campo, la tarde del 21 de Setiembre último.

Dada en Valladolid á 15 de Octubre de 1878.—José de Castro.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

Vich.

D. Antonio Subirana, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 12 al 13 de Setiembre último se causó una herida con arma de fuego á Mariano Rivera Funiáz, natural de Estadilla, provincia de Huesca, soltero, y labrador; en su virtud se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado á fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, pues así está

acordado en virtud de providencia dictada en la causa criminal que sobre dicho delito se instruye en dicho Juzgado.

Vich 12 de Octubre de 1878.—Antonio Subirana.—Salvador Solá.

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en el mismo se sigue causa criminal contra María Josefa Luesma Artal y Miranda, hija de Macario y de Josefa, natural de Samper del Salz, vecina de esta ciudad, casada, de 22 años de edad, sobre hurto, y tengo acordado ampliarle la diligencias practicadas al efecto, he acordado en providencia de este día publicar su llamamiento para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado con el fin expresado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no lo hiciere.

Dada en Zaragoza á 9 de Octubre de 1878.—José García Camba.—De su órden, Mamés Ariza.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Noviembre de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana and temperature differences.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 1.º de Noviembre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Oviedo y Pamplona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 4'35 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'35 pesetas la libra, y á 1'12 el kilogramo. Tocino añejo, de 19'50 á 21 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra, y de 1'93 á 2'02 el kilogramo. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 2'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'11 el kilogramo. Cok, á una peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Jabon, de 44 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 13'50 á 18'50 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 13'50 á 14'70 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'98 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 13'55 pesetas la fanega, y á 24'52 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 7'87 pesetas la fanega, y á 14'24 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 174.—Carneros, 644.—Terneras, 33.—Cerdos, 127.—Total, 1.328.

Su peso en libras... 430.543.—Idem en kilogramos... 32.508.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, and Fábricas de cervezas, Pozos de hielo inter-venidos, Fábrica de gas, cok y residuos, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Noviembre de 1878.—P. A. del Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se ha publicado la entrega 14 del Tratado general de procedimientos criminales, ó sea exposicion de las reglas que deben observarse en la sustanciacion de los juicios para la averiguacion y castigo de los delitos y faltas, por D. Hermenegildo María Ruiz y Rodríguez, Vice-secretario que ha sido de la Audiencia de Madrid y del Tribunal Supremo. Con esta entrega empieza el tomo II de esta importante publicacion.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

SANTOS DEL DIA.

La Conmemoracion de los fieles difuntos, y Santa Eustoquia, virgen.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Funcion 21 de abono.—Turno impar.—Gli Ugonotti.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Campanero de Begoña.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El baston y el sombrero.—Baile.—Servir por algo.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.—Mr. Gautier.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Aventuras de un cesante.—El casado por fuerza.—Brahma, baile en un acto y nueve cuadros.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Perez y Quiñones.—El hijo de mi amigo.—En perpétua agonía.—Las plagas de Egipto.

TEATRO-SALON ESCLAVA.—A las ocho y media.—Esos son otros Lopez.—Salvarse en una tabla.—Las dos joyas de la casa.—Más vale maña que fuerza.—Baile.

TEATRO MARIQUIN.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.